

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**



**LA INEJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE  
OBRAS PÚBLICAS A RAÍZ DEL COVID-19 EN LAS ENTIDADES  
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE HUÁNUCO-2020**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CIVIL**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO  
CIVIL Y COMERCIAL**

**TESISTA: SUAREZ LOPEZ STEPHANIE ELIZABETH**

**ASESOR: DR. TRUJILLO MARTINEZ HERMILIO ASIS**

**HUÁNUCO - PERÚ**

**2022**

**DEDICATORIA:**

El siguiente trabajo se lo dedico a mis padres.

**AGRADECIMIENTO:**

Agradezco a Dios, mis padres, asesor.

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “**LA INEJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS A RAÍZ DEL COVID-19 EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE HUÁNUCO-2020**” encontraremos en esta investigación la aplicación del artículo 1315 del Código Civil peruano, donde se encontrara la manera en cómo resolver la inejecución de las obligaciones de los contratos firmados por la entidad y los contratistas, observamos las responsabilidades que van acarrear los funcionarios y servidores públicos, esta investigación nos permite conocer las opiniones del OSCE, en referencia a la inejecución de las obras publicas y la manera de actuar, encontramos vacíos en la ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, donde no se había establecido o prevenido una pandemia la cual afectaría el cumplimiento de los contratos, Demostrado y desarrollado en una extensa construcción de teoría e investigación de campo que permita comprender y proponer alternativas de solución al problema en estudio; con el objeto de promover objetivamente la mejora de la administración pública en relación con los contratos públicos, especialmente en la ejecución de proyectos, y por tanto. asegurar el control efectivo de los recursos públicos asignados a los municipios.

**Palabras clave:** pandemia, COVID-19, inejecución, obras públicas, contratos, entidades públicas.

## ABSTRACT

The present research work entitled "THE NON-EXECUTION OF THE OBLIGATION IN PUBLIC WORKS CONTRACTS DUE TO COVID-19 IN PUBLIC ENTITIES OF THE HUÁNUCO REGION-2020" we will find in this research the application of article 1315 of the Peruvian Civil Code, where the way to resolve the non-execution of the obligations of the contracts signed by the entity and the contractors will be found, we observe the responsibilities that the officials and public servants will carry, this investigation allows us to know the opinions of the OSCE, in reference to the non-execution of public works and the way of acting, we found gaps in law 30225 Law of Contracts with the State, where a pandemic had not been established or prevented which would affect the fulfillment of contracts, Demonstrated and developed in an extensive construction of theory and field research that allows understanding and proposing alternative solutions to the problem in question study; in order to objectively promote the improvement of public administration in relation to public contracts, especially in the execution of projects, and therefore. ensure effective control of public resources assigned to municipalities.

**Keywords:** pandemic, COVID-19, non-execution, public works, contracts, public entities.

## INDICE

DEDICATORIA: .....	ii
AGRADECIMIENTO: .....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT .....	v
ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	9
2.1. 1    Fundamentación del problema.....	9
2.1. 2    Justificación e importancia de la investigación .....	11
2.1. 3    Viabilidad de la investigación.....	11
2.1. 4    Formulación del problema .....	12
1.4.1    Problema general.....	12
1.4.2    Problemas específicos .....	12
2.1. 5    Formulación de los objetivos.....	12
1.5.1    Objetivo general .....	12
1.5.2    Objetivos específicos .....	12
CAPITULO II .....	13
SISTEMA DE HIPÓTESIS .....	13
2.1. Formulación de las hipótesis .....	13
2.1.1.    Hipótesis general.....	13
2.1.2.    Hipótesis específicas .....	13
2.2.    Operacionalización de variables.....	14
2.3.    Definición operacional de las variables.....	15
CAPITULO III.....	18
MARCO TEÓRICO.....	18
3.1.    Antecedentes de investigación .....	18
3.2.    Bases teóricas .....	26
MARCO METODOLOGICO .....	33
4.1.    Ámbito.....	33
4.2.    Tipo y Nivel de investigación.....	33
4.2.1.    Nivel de estudio.....	33
4.2.2.    Tipo de estudio.....	33
4.3.    Población y Muestra .....	33
4.4.    Diseño de la investigación.....	35
4.5.    Técnicas e instrumentos .....	35

4.5.1. Técnicas: .....	35
4.5.2. Instrumentos:.....	35
4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos.....	36
4.7. Aspectos éticos .....	36
4.8. Plan de tabulación y análisis.....	36
4.9. Análisis de datos:.....	36
CAPITULO V .....	37
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	37
5.1. Análisis Descriptivo .....	37
5.1.1. Interpretación de los resultados.....	38
5.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis.....	48
5.3. Discusión de Resultados.....	51
5.4. Aporte Científico de la Investigación.....	53
CONCLUSIONES .....	54
RECOMENDACIONES .....	55
REFERENCIAS .....	56
ANEXOS.....	59

## INTRODUCCIÓN

Desde la promulgación de los Decretos de Urgencia (024-025-026-027-028-029-029-030-031-032-033-034-035-036-037 y 038) emitidos por el Presidente de la República, el Perú viene pasando por diversas problemas, empezando desde el Sector Salud, Sector Educación, Sector Vivienda, etc., precisando que a lo largo de lo establecido por los diversos decretos emitidos por el Presidente, diversas entidades tanto público como privado vienen pasando por una crisis tanto interna como externa, puesto que cada entidad tiene a su mando diversos cuadros de necesidades, con los cuales se proyectan a cumplir sus diversas metas a lo largo de un tiempo establecido.

El sector público es comprendido por las entidades que el estado las reconoce como tal. Por ejemplo, el artículo 1 de la Ley General Administrativa N° 27444 considera las siguientes unidades de la administración estatal: 1. Poder Ejecutivo, incluyendo ministerios e instituciones descentralizadas del Estado, 2. Legislatura; 3. Sistema judicial; 4. Gobierno Regional 5. Municipio 6. Órganos dotados de autonomía conforme a la constitución política y las leyes del Perú 7. Las demás unidades y organismos del Estado, proyectos y programas cuyas actividades se realicen a través del Poder Ejecutivo y por tanto tengan la ley prevea expresamente su transferencia al sistema de la otra parte, y 8. La persona jurídica de derecho privado que preste servicios públicos o desempeñe funciones administrativas en virtud de carta, autorización o autorización estatal, de conformidad con lo dispuesto en la materia respectiva. los segundos, aunque estos sujetos de derecho privado no tienen reconocimiento constitucional.

# CAPITULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

## 1.1. Fundamentación del problema

Desde la promulgación de los Decretos de Urgencia (024-025-026-027-028-029-029-030-031-032-033-034-035-036-037 y 038<sup>1</sup>) emitidos por el Presidente de la República, el Perú viene pasando por diversas problemas, empezando desde el Sector Salud, Sector Educación, Sector Vivienda, etc., precisando que a lo largo de lo establecido por los diversos decretos emitidos por el Presidente, diversas entidades tanto público como privado vienen pasando por una crisis tanto interna como externa, puesto que cada entidad tiene a su mando diversos cuadros de necesidades, con los cuales se proyectan a cumplir sus diversas metas a lo largo de un tiempo establecido.

El sector público es comprendido por las entidades que el estado las reconoce como tal. Por ejemplo, el artículo 1 de la Ley General Administrativa N° 27444 considera las siguientes unidades de la administración estatal: 1. Poder Ejecutivo, incluyendo ministerios e instituciones descentralizadas del Estado, 2. Legislatura; 3. Sistema judicial; 4. Gobierno Regional 5. Municipio 6. Órganos dotados de autonomía conforme a la constitución política y las leyes del Perú 7. Las demás unidades y organismos del Estado, proyectos y programas cuyas actividades se realicen a través del Poder Ejecutivo y por tanto tengan la consideración de normas vinculantes de derecho público general, salvo que la ley prevea expresamente su transferencia al sistema de la otra parte, y 8. La persona jurídica de derecho privado que preste servicios públicos o desempeñe funciones administrativas en virtud de carta, autorización o autorización estatal, de conformidad con lo dispuesto en la materia respectiva. los segundos, aunque estos sujetos de derecho privado no tienen reconocimiento constitucional<sup>2</sup>.

En vista de lo señalado a raíz de lo suscitado se tiene que las entidades del estado pasaran por diferentes problemas, siendo uno de ellas y ya centrando la

---

<sup>1</sup> <http://www.congreso.gob.pe/control-politico/decretos-urgencia>. Última visita el 18 de abril de 2020.

<sup>2</sup> <file:///C:/Users/ACERCI5/Downloads/Dialnet-AdministracionPublicaYLosPrincipiosDelDerechoAdmin-5165147.pdf>.

problemática establecida, sería el tema de *“Los contratos de Obras”*. Como se sabe toda entidad dentro de su cuadro de actividades, realiza sus cuadros de necesidades y con ello programa la adquisición de bienes, servicios y obras. Como sabemos toda proceso de contratación pasa por tres etapas importantes, siendo una de ellas el de actos preparatorios, selección y ejecución contractual, cada una de ellas delimitadas y definidas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones con el Estado, tenemos que señalar el presenta trabajo de investigación se centrara en la etapa del perfeccionamiento del contrato, eso quiere decir, una vez pasada la etapa de actos preparatorios y centrado en la etapa de selección y la etapa de la ejecución, precisando que la problemática saldrá a raíz del perfeccionamiento del contrato y del proceso de ejecución en los contratos de obras públicas.

Como se sabe una vez perfeccionado el contrato comienza la fase de ejecución, durante ello suscitara nuestra problemática, pues diversas entidades del estado de la región de Huánuco durante el año 2020 ya perfeccionaron diversos contratos de obras públicas, pero a raíz de la propagación del COVID 19 en todo el país, se tuvieron que paralizar por motivos de salubridad, dejando en suspenso o paralización las obras ya iniciadas, no teniendo a la fecha con claridad si nos enfrentaremos a una paralización o una suspensión del plazo contractual, no cabe duda que la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado no preverá este tipo de circunstancias dejando la complementación de este vacío al Código Civil, pues se tiene que señalar que para el perfeccionamiento del Contrato se someten a las reglas general del Código Civil.

Una problemática se verá si estamos frente a un caso fortuito o fuerza mayor, teniendo en cuenta que esta salvedad solo se encuentra regulada solo como una causal de resolución de contrato, pero no se encuentra señalado cuales se debe entender esta figura, siendo necesario remitirnos a la regulación que hace el Código Civil en el artículo 1315°, esta problemática será la raíz cuadrada o la piedra angular que tienen que pasar todas la entidades del estado una vez que se emitan los diversos pronunciamientos o protocolos de salud que serán emitidos por el Ministerio de Salud, pues como se sabe por regla general, la problemática surgirá por diversos factores: como tiempo para la culminación de la ejecución de la obra y cual será las nuevas modificaciones del contrato, pues las necesidades serán otras.

Otra problemática será analizar la capacidad de negociación entre la entidad y el contratista, con la cual se determinarán en dos aspectos necesarios, tengo que señalar que los dos aspectos a los cuales me refiero en la presente investigación, pues pueda que existan muchos interrogantes, pero desde el punto de vista de la presente investigación solo me centrare a determinas dos problemáticas por los cuales se afrentaran la entidad y el contratista, los cuales serán: 1. La ampliación de plazo y 2. La resolución del contrato. Siendo que dentro de ello se tendrá que aplicar las reglas que regula el Código Civil y las normas que regula la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Desde ese punto de vista se tiene que las entidades del estado que estén sometidos a los procesos de contratación de obras estarán pasando por diversos problemas, precisando los dos puntos que he señalado en líneas anteriores, pues no se podrá determinar las soluciones tanto por la entidad ni por el contratista.

### **1.2. Justificación e importancia de la investigación**

La presente investigación se encuentra justificada pues dentro del ámbito de las publicaciones de los diversos decretos de urgencia emitidos por el Presidente de la República, hace necesario una investigación dentro de los procesos de contratación de obras públicas, donde se verán afectados una culminado la cuarentena producto del COVID 19, pues se suscitarán diversos vacíos dentro de los contratos ya suscritos por la entidad y el contratista, cuyos efectos recaerán en las reglas generales del Código Civil, pues hacer un ordenamiento que regula las relaciones jurídicas nacidos de dos privados, será el cual ponga los límites para la continuación o culminación de los contratos, respetando los diversos principios generales del Código Civil y las normas que regulan la Ley y el Reglamento de Contrataciones con el Estado.

### **1.3. Viabilidad de la investigación**

Es viable esta investigación e importante pues las entidades del estado solo le quedaran dos caminos, precisando que es la perspectiva que tiene el siguiente trabajo de investigación y solo teniendo dos opciones, la continuación de la obra mediante ampliaciones de plazo o la culminación de contrato por fuerza mayor o caso fortuito, la importancia radicara que esta delimitación o esta figura jurídica

que nos dio el legislador se encontrara regulado dentro del ordenamiento civil, pues tal figura se encuentra regulado en el artículo 1315° del Código Civil.

#### **1.4. Formulación del problema**

##### **1.4.1. Problema general**

- ¿Cómo se determinará la inejecución de la obligación en los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en las entidades públicas en la región de Huánuco-2020?

##### **1.4.2. Problemas específicos**

- ¿Cuáles son los factores para la ampliación de plazo en los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en los contratos de obras a raíz del COVID-19 en las entidades públicas de la región de Huánuco-2020?
- ¿Cuáles son los factores para la resolución de los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en los contratos de obras a raíz del COVID-19 en las entidades públicas de la región de Huánuco-2020?
- ¿Cómo se aplica el artículo 1315° del Código Civil a raíz del COVID-19 en los contratos de obras en las entidades públicas de la región de Huánuco-2020?

#### **1.5. Formulación de los objetivos**

##### **1.5.1. Objetivo general**

- Dar a conocer como se aplicará la inejecución de la obligación en los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en las entidades públicas en la región de Huánuco-2020.

##### **1.5.2. Objetivos específicos**

- Establecer cuáles son los factores para la ampliación de plazo en los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en los contratos de obras a raíz del COVID-19 en las entidades públicas de la región de Huánuco-2020.
- Establecer cuáles son los factores para la resolución de los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en los contratos de obras a

raíz del COVID-19 en las entidades públicas de la región de Huánuco-2020.

- Establecer como se aplicará el artículo 1315° del Código Civil a raíz del COVID-19 en los contratos de obras en las entidades públicas de la región de Huánuco-2020.

## **CAPITULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS**

### **2.1. Formulación de las hipótesis**

#### **2.1.1. Hipótesis general**

- Se viene aplicando la inejecución de la obligación en los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en las entidades públicas en la región de Huánuco-2020.

#### **2.1.2. Hipótesis específicas**

**H1.** Se viene aplicando en un menor porcentaje la ampliación de plazo en los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en los contratos de obras a raíz del COVID-19 en las entidades públicas de la región de Huánuco-2020.

**H2.** Se viene aplicando en un mayor porcentaje la resolución de los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en los contratos de obras a raíz del COVID-19 en las entidades públicas de la región de Huánuco-2020

**H3.** Se tiene un criterio de equidad al momento de invocar el artículo 1315° del Código Civil a raíz del COVID-19 en los contratos de obras en las entidades públicas de la región de Huánuco-2020.

## 2.2. Operacionalización de variables

VARIABLES INDICADORES	DIMENSIONES	
	Inimputabilidad	
	La inejecución de la obligación	Código Civil
	Caso Fortuito	
<b>Independiente:</b> en los contratos de obras públicas		Ley de
Contracciones	Fuerza Mayor	
	a raíz del COVID-19	Reglamento de
Contrataciones	Ampliación	

Decretos de  
Urgencia  
Gobiernos Regionales

**Dependiente:** Las entidades públicas de la región emitidos durante  
el estado Gobiernos Locales

de emergencia

de Huánuco-2020

en todo el Universidades Pub.

Perú

Etc.

---



---

### 2.3. Definición operacional de las variables

- a. **Decretos.** – Esto se aplica más a los de carácter político. Una decisión, resolución o decisión de un jefe de estado, jefe de gobierno o un tribunal o juez sobre cualquier cuestión o cuestión (Chanamé Orbe; 2016).
- b. **Decretos de Urgencia.** - Si bien estas normas pertenecen a también el segundo nivel de la jerarquía normativa, a diferencia de los decretos legislativos no requieren de autorización del Parlamento, sino que concurren situaciones extraordinarias de urgencia y necesidad en materia económica y financiera (Chanamé Orbe; 2016).
- c. **Gobierno.** – La máxima institución administrativa del país. Grupo formado por los ministros de un país y encabezado por el presidente o

primer ministro. Es la máxima función del poder ejecutivo, la máxima dirección de los asuntos públicos y la dirección general de la política del Estado; Debido al desarrollo y evolución de la población, el gobierno se diferencia del gobierno en que incluye funciones más estables y se encarga de dirigir a los funcionarios de menor rango. El gobierno es un asunto constitucional de reglas entre gobernantes y gobernados; Se trata de una cuestión política; la administración no relacionada es una cuestión de derechos administrativos fijos; aunque hay que concluir que siempre es muy difícil definir y aclarar estos términos. El gobierno tiene prioridad sobre la administración, y aunque esta última es intrínsecamente más estable, con responsabilidad sobre el personal técnico y los altos funcionarios, no es resolutive y sus decisiones tienen un carácter claramente político. (Chanamé Orbe; 2016).

- d. **Gobierno Central.** - Un grupo de unidades que incluye ministerios, oficinas y otras agencias ejecutivas. Incluye empresas vinculadas al gobierno central, que pueden operar a nivel regional y local (Chanamé Orbe; 2016).
- e. **Gobierno Local.** - Son las provincias, distritos y municipios habilitados legalmente que constituyen las estructuras de gobierno local conforme a la constitución política del Perú. (Chanamé Orbe; 2016).
- f. **Gobierno Regional.** – Son instituciones autónomas creadas por regiones sobre la base de un continuo de integración histórica, cultural, administrativa y económica y compuestas de una parte geológica-económica de manera que sea auto sostenible. El proceso de regionalización se inicia con la elección del actual gobierno sectorial y provincial constitucional. Estos gobiernos son gobiernos regionales. Desde que los gobiernos locales cuentan con una independencia de administración política y económica de carácter administrativo dentro de competencia la cual se encuentra establecido dentro de la ley de municipalidades. Coordinar con el gobierno de la ciudad, pero no derivan sus funciones o poderes. Las estructuras orgánicas básicas de este gobierno son consistentes. Los consejos regionales como órganos de regulación y control, el presidente como órgano ejecutivo, los consejos regionales ejecutivos integrados por gobernadores de las provincias y los debidos

representantes de la sociedad civil siendo establecidos como órganos de consulta y coordinación con los gobiernos locales, cuyas funciones y atribuciones están definidas por ley. (Chanamé Orbe; 2016).

## CAPITULO III. MARCO TEÓRICO

### 3.1. Antecedentes de investigación

#### a. A nivel local

De los repositorios institucionales de la localidad se obtuvo la siguiente información:

- ✓ **Título de la investigación** : Incumplimiento de obligaciones de deudores genera obligación solidaria pasiva a los garantes.
- ✓ **Universidad** : Universidad de Huánuco.
- ✓ **Autor (a)** : Hilder Peña Vela.
- ✓ **Año** : 2018.
- ✓ **Conclusiones:**
  - Eliminar los factores que provocan la mora de los deudores y se reducirá la responsabilidad solidaria de los fiadores de la Unión de Ahorros Tocache. Los datos basados en un nivel mínimo de información sobre dimensiones y unidades financieras conducen directamente a las obligaciones pasivas, especialmente las obligaciones solidarias del garante en cuanto a información sobre préstamos y morosidad.
  - Si los clientes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache son debidamente informados, se reducen los incumplimientos de las obligaciones de los deudores y de las obligaciones solidarias de las fianzas, lo que se refleja en los niveles de endeudamiento. La mayoría de los deudores desconocen los términos del contrato que firmaste cuando recibiste el préstamo y los documentos, no fueron informados sobre la tasa de morosidad en caso de morosidad, no fueron informados e informados sobre el tipo de refinanciamiento o el pago de la deuda cuando tomaron. para sacar el préstamo, no le aconsejaron que hiciera una buena inversión, no le aconsejaron en base a su capacidad para pagar el monto del préstamo cada mes

y no le informaron sobre el interés mensual del préstamo. (Tabla y gráfico N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06).

- Con la debida asesoría, los clientes de la Cooperativa Tocache harán una inversión muy viable si los responsables de otorgar préstamos a los cooperativistas no conocen a los socios, pero saben que el monto del préstamo corresponde al capital del prestatario y son responsables. para el mantenimiento del garante 53 Poco se sabe de la solvencia de los servicios de COOPACT, en cambio conocen sus criterios para otorgar préstamos a los socios, no brindan asesoría financiera a los socios que quieren recibir préstamos, y tampoco. saber por qué el deudor tiene un alto índice de morosidad (Tabla N° 07).
- El garante no está informado o no es consciente de las posibles consecuencias de no pagar COOPACT - Garantías Tocache, esto se confirma con los resultados de que la mayoría de las personas no conocen sus finanzas No está seguro de por qué obtuvo el préstamo, COOPACT no le informa que puede realizar acciones que conducen a la cancelación de la garantía, no fue informado de las consecuencias derivadas del momento de la garantía, y es informado de las consecuencias de las obligaciones del fiador como consecuencia del incumplimiento del deudor, no garantizará. préstamo (Tabla N° 08, 09, 10, 11, 12 y 13 y gráfico N° 07, 08, 09, 10, 11 y 12)

#### **b. A nivel nacional**

Del análisis de los repositorios institucionales a nivel nacional se encontró los siguientes trabajos de investigación:

- ✓ **Título de la investigación** : Factores para el adecuado resarcimiento derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ **Universidad** : Universidad César Vallejo.
- ✓ **Autor (a)** : Carla Jackelin García Quiroz.

✓ **Año** : 2017.

✓ **Conclusiones:**

- La conclusión es que se han identificado factores de atribución o criterios para una compensación adecuada por incumplimiento de las obligaciones contractuales, a saber, factores de atribución subjetiva y factores de atribución objetiva. En los casos de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el factor más adecuado es el factor objetivo, porque protege mejor a la víctima (artículo 1321 de la Ley Civil), que se encuentra en una situación similar a la del deudor. Por lo tanto, es necesario revisar las reglas sobre los factores de atribución, la subjetividad no es aplicable, por el contrario, la objetividad y la adecuada protección de las víctimas.
- Se concluye que se han identificado los principales perjuicios derivados de la responsabilidad civil del contrato, a saber, el daño patrimonial y el daño patrimonial, pero nuestra ley solo reconoce el daño patrimonial, lo que difiere de la jurisprudencia peruana, que reconoce que existe daño patrimonial. no propiedad. daño en el área del contrato.
- concluyó que el efecto o la forma de aplicar de los factores de atribución subjetiva de la responsabilidad civil que se encuentra de manera civil se establecieron cuando el efecto principal fue que la víctima quedó frustrada o vulnerable por no estar suficientemente protegida por la carga de la prueba. de lo contrario, se refiere a la conducta de una de las partes, pero sólo debe probarse la existencia del daño, no la conducta de la otra parte.
- Concluyó que hubo una investigación sobre la existencia de daños morales, lo que efectivamente permite que exista este tipo de daños en un caso de

incumplimiento de contrato, como los daños morales (artículo 1322 del Código Civil), es decir, en la práctica, la ley peruana<sup>65</sup> no tiene esta disposición y limita nuestra compensación a solo el daño cuantificable (propiedad) en los contratos.

**c. A nivel internacional**

De la revisión de los repositorios institucionales de las diversas universidades a nivel internacional se encontraron los siguientes trabajos:

- ✓ **Título de la investigación** Las acciones del art. 1843 y su relación con el art. 1852 del Código Civil.
- ✓ **Universidad** : Universidad Nacional de Educación A Distancia.
- ✓ **Autor (a)** : Julio Inocencio Meléndez
- ✓ **Año** : 2015.
- ✓ **Conclusiones:**
  - Como sistema jurídico civil en una economía de mercado, los contratos, además de cumplir funciones económicas y sociales, generan seguridad jurídica en la gestión de los contratos gubernamentales como herramienta para la protección de empresas e intereses legítimos, ambos países y sus socios Derechos, obligaciones y herencia. De esta manera, el sistema heredado de los contratos, como las obligaciones contractuales, independientemente del ordenamiento jurídico al que se aplique, ya sea civil, comercial, financiero y/o las normas especiales y su regulación prevista en el Reglamento General Ley. El Decreto constituye la esencia del principio de las garantías jurídicas de las partes, ya que exime de las garantías legales a las obligaciones contractuales (como el cumplimiento de las condiciones de ejecución o la indemnización de los daños causados).
  - El carácter hereditario de los términos y obligaciones contractuales como obligaciones presupuestarias, que a

su vez es una sanción para quien, por razones contractuales y extracontractuales, sea deudor contractual contra quien un acreedor celebre un contrato. podrá exigir la observancia de las reglas para ejecutar o reparar el daño material causado como consecuencia de la violación o incumplimiento total o parcial de esta regla, en cuanto se aplica a todos los contratos en el mundo real de los negocios jurídicos y contractuales, independientemente de si se trata de contratos civiles, comerciales o financieros. Los contratos legales, así como los contratos estatales firmados por la administración estatal son muy valorados, porque el contrato es principalmente un instrumento que brinda protección y seguridad para el negocio jurídico celebrado, protege intereses. los intereses de las partes, la sociedad y el patrimonio ecológico, incluidos los requisitos especificados en el contrato. Los bienes que son elemento esencial del negocio objeto del contrato, si su declinación se debe a un riesgo no asumido por la parte dispuesta a asumir el riesgo, o por causas imputables a la parte que causó el riesgo, sufre una pérdida. el nombre del inquilinato, la relación vinculante a reparar cuando existe un poder de nada más que una obligación legal de reparar. Esta protección de los bienes de las partes contratantes se aplica a las fases de ejecución precontractual, ejecución contractual y ejecución postcontractual. En cualquiera de estas etapas puede ocurrir un daño al patrimonio de las partes, y lo miramos desde la perspectiva de la responsabilidad civil cuando se trata del contrato de intercambio suscrito, que garantiza que los beneficios de las obligaciones son iguales al precio, entre el contrato administrativo. En todo momento, la gestión de la administración que cause perjuicio al contratista

particular, asumirá la responsabilidad civil contractual del Estado contratante. El impacto de las pérdidas en los casos civiles y administrativos, es decir, una disminución en la calidad y cantidad de la propiedad de los contratistas individuales y las instituciones de la administración pública contratantes, crea una obligación de reparar. Esta práctica de identificar, personalizar, verificar la existencia de responsabilidad civil, cuantificar, atribuir y justificar, que causó el daño, nos permite equilibrar cada transacción económica de un contrato jurídico la relación cuenta con una matriz de riesgos ordinarios, extraordinarios, previsibles e imprevistos que mantienen la seguridad jurídica del patrimonio de las partes estipulado en el contrato.

- Dado que la disciplina del derecho contractual, la responsabilidad civil y los daños materiales derivados de las etapas de gestión precontractuales y pos contractuales de los contratos públicos merecen especial atención de los abogados y estudiosos universitarios del derecho contractual. Los contratos del gobierno estatal, la doctrina jurídica moderna, la jurisprudencia y los legisladores se permiten determinar la forma en que el sistema contractual se transforma del derecho civil al derecho contractual nacional. Las instituciones del derecho civil y las categorías jurídicas son instrumentales en el régimen de la responsabilidad civil, como la función sucesoria del contrato, el principio de seguridad jurídica, la prohibición del abuso de derecho y la legislación fraudulenta como principio. common law a un nivel de especialización que nos permita abordar el papel del derecho sucesorio, el papel del derecho extracontractual, la responsabilidad civil y los elementos de la responsabilidad civil para determinar los tres elementos esenciales de dicha responsabilidad,

es decir, cuando la verdadera naturaleza del daño está probado, el operador jurídico comienza a determinar la distribución de utilidades, es decir, el daño pertenece a quien lo causó o contribuyó a su creación, por supuesto, el deudor tiene la obligación de repararlo, el fondo existe, es una obligación legal reparar

- Tras la promulgación de la Constitución de 1991, la Ley de Contratos de la Administración del Estado y la Ley de Procesos Administrativos y Procedimientos Administrativos, la jurisprudencia de la Sala Civil y de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo ha sido consistente en definir lo que constituye un área general. conocidos como contratos gubernamentales, incluida la aplicación de las normas del derecho civil a la gestión de contratos y los sistemas de contratos, y la confirmación de que el objeto de la obligación en ambos contratos es el monto adeudado por el deudor del contrato al acreedor del contrato, y viceversa, y que el deudor del contrato está siempre obligado a cumplir las llamadas acciones o actividades “contractuales”. La cláusula resolutoria, que es objeto de la obligación, está directamente relacionada con el tipo de contrato en que tiene su sustancia y contenido, ya que la extensión de su sucesión dependerá de la naturaleza del resultado o de la naturaleza de la obligación, y esto depende no sólo de la autonomía de la voluntad de los contratantes, sino también de la obra. Las nominaciones son lo mismo para contratos, concesiones, prestación de servicios, suministros, compra venta, etc. 752 Una cláusula de término impone una serie de obligaciones contractuales a las partes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, lo que requiere que se tomen las medidas necesarias para preparar la celebración y

cumplimiento de la cláusula firmada. Al contrato que conserva condiciones antes de entregarlas a los cocontratistas, o cumple con la obligación de anticiparse a eventos que pueden ocasionar cambios drásticos en el plan de ejecución del contrato, se le llama Matriz de Riesgos Anticipatorios y Comunes. Las obligaciones de ejecución en los contratos celebrados por el Estado determinan estas obligaciones básicamente para asegurar, si el resultado es la tercerización con entrega, la tradición de los bienes corporales muebles o inmuebles, por ejemplo, un contrato de compra, venta, suministro. Los pasivos pueden ser resultados o activos. En términos de resultados, se trata de contratos de consultoría para la elaboración de estudios técnicos, diseño de obras y ejecución de proyectos de infraestructura, pues el resultado serán planes, previsiones, proyectos, etc., el deber es el medio, mientras que el profesional se compromete, cuida y cautela y emplea todos sus esfuerzos y conocimientos para prestar servicios jurídicos, médicos y otros. Los Estados aceptan cláusulas de confidencialidad en los contratos con obligaciones de no hacerlo, comprometiéndose a cumplir ciertas condiciones temporales o capacidades financieras o de proyecto.

- El incumplimiento de las disposiciones vencidas puede ser superado por negligencia temporal del deudor contractual, es decir, el último retraso en la ejecución y el contratista aún puede cumplir con las obligaciones por parte de los contratistas, independientemente de la entrega posterior de los bienes y entregarlos tal como se recibieron y distribuir los bienes a tiempo para el propósito previsto que debe cumplir, Sin afectar las consecuencias heredadas del albacea o del usuario como consecuencia de la ejecución tardía. Las sanciones por

cumplimiento tardío surgen de los mismos términos contractuales que las multas, pero el monto de la pérdida pecuniaria resultante de la demora dependerá de la extensión de la demora. La naturaleza final del incumplimiento se muestra de la misma manera, es decir, incluso si el contrato es válido y válido, la cláusula inaplicable es repentinamente inaplicable, es decir, siempre que sea materialmente posible una ejecución ulterior, la omisión es imperiosa porque su ejecución no es adecuada para la ejecución. Violación de la finalidad perseguida por el sujeto. La trascendencia de esta jurisprudencia es que se corresponde con la jurisprudencia general de la Sala Civil de la Corte Suprema, así como con la jurisprudencia especial del Consejo de Estado e incluso se convierte en un solo tema.

### **3.2. Bases teóricas**

#### **principios del derecho civil que regulan los contratos**

Los dos principios informantes del derecho de obligaciones moderno son la heredabilidad de la responsabilidad y la libertad de obligarse. Los derechos civiles hereditarios modernos deben ser interpretados sobre la base de los principios establecidos por la revolución liberal y sustentados en los pilares: Primero, la prohibición de la coacción física con fines de cumplimiento. En segundo lugar, el principio de libertad hereditaria, es decir, el principio de autonomía de la voluntad en el campo de la herencia, se expresa así: si quieres ser limitado, debes ser limitado. La herencia de la responsabilidad significa el fin de la coerción personal. La coacción personal era una forma común de exigir el cumplimiento de viejos compromisos institucionales. La historia literaria ha visto historias impactantes de deudores encarcelados por falta de pago de las deudas en contra de la mentalidad moderna. Por tanto, los tipos de delitos resultantes del incumplimiento del deber se mantienen en el derecho civil bajo la ley codificada y se limitan efectivamente a la estafa (fraude, malversación, etc.) y la quiebra criminal, así como a los delitos societarios, todos ellos basados en la deuda. Acciones maliciosas que

deliberadamente engañan a los acreedores, en lugar de sobre la base de daños imprevistos a la propiedad. Si el deudor es absuelto, entregado personalmente a sus acreedores o encarcelado por deudas, está registrado en la historia del derecho, y no hay rastro de castigos posteriores como la muerte civil, la infamia o el destierro para los deudores insolventes. Como el acreedor no ejerce efectivamente ningún medio personal de coacción contra el deudor, la herencia es la única garantía del cumplimiento de las obligaciones, entendiendo por herencia la recuperación de los bienes presentes y futuros del deudor (Código Penal de 1911). En el derecho moderno, si un deudor incumple voluntariamente con el fin de cumplir sus obligaciones, está obligado a quitarle los bienes existentes y, si son insuficientes, a embargar los bienes futuros, pero no por razón de la deuda, la quiebra o la mora se considera infame. Esto no quiere decir que no pueda existir un interés de contenido estrictamente personal, es decir, que la herencia no sea un elemento esencial del interés, pero en caso de incumplimiento sólo puede valer con carácter personal, que subsista. en caso de incumplimiento, convertirlo en un pasivo patrimonial. El principio de autonomía testamentaria es el segundo pilar del derecho moderno de obligaciones, ya que tiene un perfil diferente según el ángulo de enfoque. Tanto en el sistema de Alcalá como en el Sensualismo, la libertad innata se define como la libertad de contratar de una manera ritual que se considera ley primitiva, o el requisito de contratar de una manera que se considere conveniente y exigible por todos. Transacción anónima y privada. Dado el ritualismo del derecho primitivo o procedimientos formales predeterminados (stipulatio), garantías públicas (presencia de funcionarios autorizados o testigos calificados) y modelos típicos de contratos (nominalismo), reconoce el consentimiento (derecho penal). naturaleza. 1254) y los contratos, términos y condiciones se consideran convenientes si no violan la ley, la moral o el orden público (artículo 12). 1255). En todo caso, bajo el sistema antiguo, el derecho civil hereditario requería la existencia de la justicia lógica, y sus principios representaban algunos de los primeros principios basados en la existencia natural de las cosas, perspectiva que el derecho moderno no acepta. Podría decirse que la secularización de los derechos civiles innatos es el tercer principio o la tercera innovación, a saber, que la revolución liberal no pretendía responder a un pensamiento coherente incrustado en una cosmovisión filosófica o teológica, sino

ser una técnica para organizar la evaluación y la rendición de cuentas (Álvarez Caperochipi; 2017).

## **La contratación pública**

### **a. Antecedentes**

La ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por el RDLeg. 3/11, de 14 de noviembre, Sigue básicamente la misma estructura que la LCSP (es decir, título provisional, cinco libros, treinta y una cláusulas adicionales, ocho cláusulas introductorias, seis cláusulas finales y tres apéndices). Dentro del primer libro del TRLCSP, relativo a los elementos estructurales de los contratos administrativos, el Capítulo III se ocupa de la perfección y forma. Dedicada, a Ley su artículo 27 a la perfección de los contratos sujetos a regulación armonizada. Mientras que el artículo 28 TRLCSP regula la prohibición de los contratos verbales, que serían aquellos concertados prescindiendo. Podríamos definir de manera abstracta y genérica, como perfección del contrato el momento jurídico en el que la convección de voluntades produce efectos que la ley o las partes determinan. La determinación produce efectos es esencial para conocer desde qué instante las partes pueden compelerse recíprocamente a cumplir la prestación debida. En Derecho común el contrato se perfecciona cuando concurre la oferta y la aceptación (arts. 1262 CC y 54 C de C, en relación con los arts. 1254 y 1258 CC) (Pérez Olivares; 2013).

### **b. Los Contratos Públicos y Privados**

La Evolución de la determinación de responsabilidades de los funcionarios involucrados en los procesos de selección nos permitió establecer, a nivel de Dirección Ejecutiva, el desconocimiento de la distinción sustancial entre los contratos administrativos y privados. Así, ante el emplazamiento a un Funcionario del por qué no aplicó la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, el argumento de defensa que esgrimió se fundamentó el aforismo “lo que no está prohibido está permitido”. Esta respuesta de un alto funcionario nos conduce a plantearnos como primer tema el discernir entre contrato administrativo y contrato privado (Retamozo Linares; 2007). En principio, diríamos que los contratos administrativos son conceptos diferentes de los contratos generales, al igual que los contratos

privados, por lo que estamos tratando con las especificidades de los contratos. Otro aspecto que se puede excluir son las características de los contratos administrativos, sobre los cuales podemos precisar lo siguiente (Retamozo Linares; 2007):

- Es la exteriorización del poder administrativo del Estado de acuerdo con el principio de legitimidad y está sujeto a las normas de derecho público.
- Las relaciones jurídicas que se establecen entre las partes involucradas son desiguales, ya que una parte representa intereses generales y los otros intereses particulares. Aquí, la autonomía de la voluntad y la libertad de acuerdo se relativizan en relación con el papel dominante del Estado en las relaciones jurídicas establecidas, que se diferencia de la existencia de personas en el mismo nivel en la esfera privada, donde cada individuo es el objeto principal del contrato, norma similar a la sentencia N° 020 -2013-AI-TC en los Criterios de la Corte Constitucional, a lo que los jueces del tribunal de primera instancia dejaron claro que todo acuerdo testamentario entre personas, toda vez que se utilizan fondos y fines públicos, es necesario desarrollar reglas especiales para garantizar suficiente transparencia de la operación (Retamozo Linares; 2007).
- Protegiendo el principio del interés público, los estados pueden imponer nuevas condiciones a sus socios si intereses públicos superiores lo requieren y lo justifican.
- Protegiendo el principio del interés público, los estados pueden imponer nuevas condiciones a sus socios si intereses públicos superiores lo requieren y lo justifican.
- Si existen lagunas en la ley, es necesario recurrir a los principios generales del derecho, especialmente al derecho administrativo.

Esta distinción conceptual es aceptada en el Informe de Gestión de CONSUCODE, donde la distinción entre los dos tipos de acuerdos se basa en el propio Estado como parte contratante y las limitadas posibilidades de

negociación existentes. Como tal, establece: "Los factores que califican un contrato como un contrato de administración pública, tales como la terminación unilateral del contrato, pero el hecho de que al menos una de las partes haya celebrado el contrato, la administración pública se basa en el estado mismo y el limitado poder de negociación de la parte contratante es Determinar la diferencia entre los dos tipos de contratos. Por ello, señala: "Constituyen un contrato de administración pública los factores que califican un contrato como contrato de administración pública, tales como la terminación unilateral del contrato, pero el hecho de que al menos una de las partes haya celebrado el contrato. A diferencia de lo que sucede en los contratos privados, donde el libre albedrío de las partes contratantes es un factor importante para determinar el contenido del contrato, en los contratos de la administración pública hay muy poca oportunidad para negociaciones directas entre las partes contratantes sobre qué contratos celebrar en el interior firmado, y parámetros para la creación del contenido del contrato adecuado para la administración estatal (Retamozo Linares; 2007).

### **Contrato de obra pública**

#### **a. Concepto**

Desarrollar conceptos de obras públicas complementarias, funciones administrativas y de control, arbitraje y enriquecimiento injusto dentro de nuestra normativa, concepto de obra pública y contratos públicos de construcción. Una distinción clara entre los contratos públicos de obra se basa en que el primero es objeto del segundo, y la obra pública como concepto de derecho administrativo reconoce distintas normas establecidas. Asimismo, en el derecho comparado, aunque se pueden discernir puntos en común, los matices son evidentes. En este trabajo veremos la legislación de Argentina, Chile, Colombia, México y España para luego compararla con la legislación nacional. Este trabajo teórico legislativo es particularmente importante para develar el punto "público" de la ley de licitación o contrato de ley seca para quienes pretenden aplicar un régimen exclusivo y exclusivo de derecho civil, y destaca las razones por las cuales las funciones administrativas y de control son estatales de construcción e institutos de construcción. La cuestión es que, dada la especificidad local de la aplicación del arbitraje, no existen condiciones sin

sentido, lo que no significa que nos coloquemos en posiciones basadas en "facultades extrajudiciales" contrarias a los principios de buena fe o seguridad jurídica que servirá. discutir más tarde. Analizando el concepto doctrinal de obra pública, descubrimos que el abordaje de la misma puede ser muy diferente. De hecho, podemos abordar este concepto desde su configuración como sujeto de un contrato público de obra, parte de una licitación de obra pública, un conjunto de actividades materiales identificadas o un resultado tangible de estas actividades (Linares; 2008).

Como mencionamos anteriormente, las obras públicas se caracterizan por su artificialidad, término que sugiere que son siempre el resultado de la actividad humana, el producto de un proceso de transformación específico dirigido y llevado a cabo por él. Por lo tanto, existe más de un mecanismo para realizar obras públicas. Estos mecanismos suelen denominarse "modos" de ejecución de obras públicas: gestión directa, puesta en servicio, ejecución a través de contratos de concesión de obras públicas o contratos de obras públicas. En materia de gestión directa, la realidad muestra el predominio del principio del contratista intermediario, según el cual la intervención directa del poder ejecutivo en la obra pública es inusual, pero según Valcárcel Fernández, urgente o imposible por razones de economía y eficiencia Contrato aplicado por Factores. Tecnologías (Linares; 2008).

El contrato estatal de obras de construcción es el tipo más común de ejecución de obras públicas de construcción. Esto incluye esencialmente discusiones de términos tales como "contrato administrativo", "contrato administrativo", "contrato de función administrativa", "contrato público" o "contrato estatal o gubernamental" (Linares; 2008).

### **3.3. Bases Conceptuales**

- a. Inejecución.** - la inecución de la obligación viene a ser el incumplimiento de una obligación la cual se encuentra señalado dentro del contrato, por la cual viene a existir responsabilidad por las partes que incumplen con la ejecución de alguna de las cláusulas que se encuentran perfeccionadas dentro del contrato.
- b. Contratos.** - los contratos vienen a ser los convenios, que se suscriben siendo de manera escrita, estipulando obligaciones de las partes que puedan

llegar a suscribir, generando derechos y obligaciones de las partes, siendo estas materia o causa determinada, donde el incumplimiento conlleva a resolver el contrato por cualquiera de las partes.

- c. Obras públicas.** - las obras publicas vienen a ser una construcción la cual viene a ser llevada a cabo por una administración de gobierno público, las cuales vienen a ser infraestructura, las cuales siempre resultan en beneficio de la población, las ejecuciones se realizan a través de contratación directa o mediante la licitación pública.

## CAPITULO IV. MARCO METODOLÓGICO

### 4.1. **Ámbito**

La presente investigación se realizará en el ámbito del Gobierno Regional de Huánuco.

### 4.2. **Tipo y Nivel de investigación**

#### 4.2.1. **Nivel de estudio**

Este estudio se denominará estudio de relaciones porque relaciona dos variables para determinar la afinidad o relación entre ellas. Las variables de investigación pertenecientes a este nivel no implican dependencia o causalidad absoluta, sino probabilidades entre ellas, por lo que las variables se consideran primarias y secundarias. “No sería un estudio causal, solo mostraría dependencias probabilísticas entre eventos, es decir, estudios de asociación sin dependencias nos permiten medir correlaciones y correlaciones”. (Supo, 2012, p.2).

#### 4.2.2. **Tipo de estudio.**

El presente estudio será observacional, sin la intervención del investigador, es decir. no manipulará variables; los datos reflejan la progresión natural de los eventos y están fuera del control del investigador. Nuevamente, esto es transversal, basado en el número de veces que se mide la variable de estudio, y la variable se mide una vez. (Supo, 2012, p. 1).

Por el planteamiento del problema, los objetivos determinados y las hipótesis planteadas la presente investigación serán de tipo cuantitativo y aplicada, porque busca resolver problemas prácticos.

### 4.3. **Población y Muestra**

#### 4.3.1. **Descripción de la población**

Según el autor Solís Espinoza (2001, pág. 171) dice: “El concepto de población o universo se refiere a un conjunto de sujetos, objetos o elementos que es objeto de investigación. Es importante que al inicio del trabajo se delimiten las características de la población a estudiar, aunque en la mayoría de los casos son un solo caso, por ejemplo, en el transcurso de la investigación, no se examina todo el universo ni los

miembros o elementos de un colectivo., tomándose sólo una parte de ellos”.

#### 4.3.2. Muestra y método de muestreo

El tamaño de la muestra se calculará con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \cdot Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}{e^2(N - 1) + Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}$$

##### Donde:

n = El tamaño de la muestra que queremos calcular

N = Tamaño del universo de carpetas fiscales.

Z = Nivel de confianza 95% -> Z=1,96

e = Es el margen de error máximo que admito (5%)

p = Probabilidad de éxito (0.5)

Q = Probabilidad de fracaso (0.5)

$$n = \frac{50 \times 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}{0.05^2(50 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 44$$

#### Muestreo

La selección de la muestra será mediante el muestreo aleatorio simple y teniendo.

#### 4.3.3. Criterios de Inclusión y exclusión

##### a. Criterios de inclusión

- Contratos de obras
- Resoluciones gerenciales
- Adendas de contratos
- Resoluciones de contratos

##### b. Criterios de exclusión

- Contratos vigentes

- Contratos con ampliación de plazo
- Contratos de obras que se encuentran en liquidación

#### 4.4. Diseño de la investigación.

Este proyecto de investigación corresponde a un diseño no experimental. Según Valderrama (2015), este diseño se define como un estudio realizado sin manipular variables porque un hecho o evento ha ocurrido antes del estudio, 2018 – 2019.

Para efecto de la investigación se considerará el diseño relacional:

$$M \quad \underline{\quad r \quad X}$$

Donde:

M = Población Muestral (Contratos de Obras Públicas)

X = Archivamiento de plano de las denuncias.

r = La relación probable entre las variables

#### 4.5. Técnicas e instrumentos

##### 4.5.1. Técnicas:

- a. **Entrevista.** - Se encuestarán quince (15) funcionarios del Gobierno Regional de Huánuco.

##### 4.5.2. Instrumentos:

- a. **Guía/Ficha de encuesta.** - la encuesta estará estructurada de preguntas cerradas y abiertas, las cuales será aplicado a la muestra antes indicada.

##### 4.5.2.1. Validación de los instrumentos

- 4.5.2.2. Los instrumentos fueron validados mediante una evaluación por tres (03) expertos quienes coincidieron en que la calificación fue excelente en cuanto a su pertinencia, consistencia, pertinencia y claridad.

##### 4.5.2.3. Confiabilidad de los instrumentos

para la confiabilidad de los instrumentos tendremos la validación de los instrumentos.

#### **4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos.**

Primero, se enviará una carta al representante del Gobierno Regional de Huánuco solicitando el permiso de entrevista apropiado del funcionario del Gobierno Regional de Huánuco.

Segundo, con el permiso recibido, se procederá a recoger la información y realizar la encuesta a los Funcionarios, actos que serán realizados por el mismo investigador.

#### **4.7. Aspectos éticos**

- a) **Permiso:** Las autoridades regionales de Huánuco deberán obtener el permiso correspondiente para recopilar información.
- b) **Encuestadores:** el encargado de encuestar a los funcionarios será realizado por el mismo investigador.

#### **4.8. Plan de tabulación y análisis.**

Se utilizarán tablas de frecuencias, proporciones y gráficos estadísticos para la descripción de los hallazgos encontrados en las entrevistas a los funcionarios del Gobierno Regional de Huánuco, siendo estos los elementos que se utilizarán para el análisis de la tesis y la presentación de los resultados.

#### **4.9. Análisis de datos:**

Se utilizará la estadística como medida de tendencia central y dispersión para analizar las variables de estudio. Y estadística inferencial mediante correlación de Spearman con intervalos de confianza del 95%. Una vez que se confirma que existe la correlación de Spearman, se utiliza para determinar el grado de correlación. Es bien sabido que la correlación de Spearman se aplica a variables cualitativas de tipo ordinal. El análisis se realizará utilizando Excel y SPSS versión 22 del software estadístico.

## CAPITULO V

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 5.1. Análisis Descriptivo

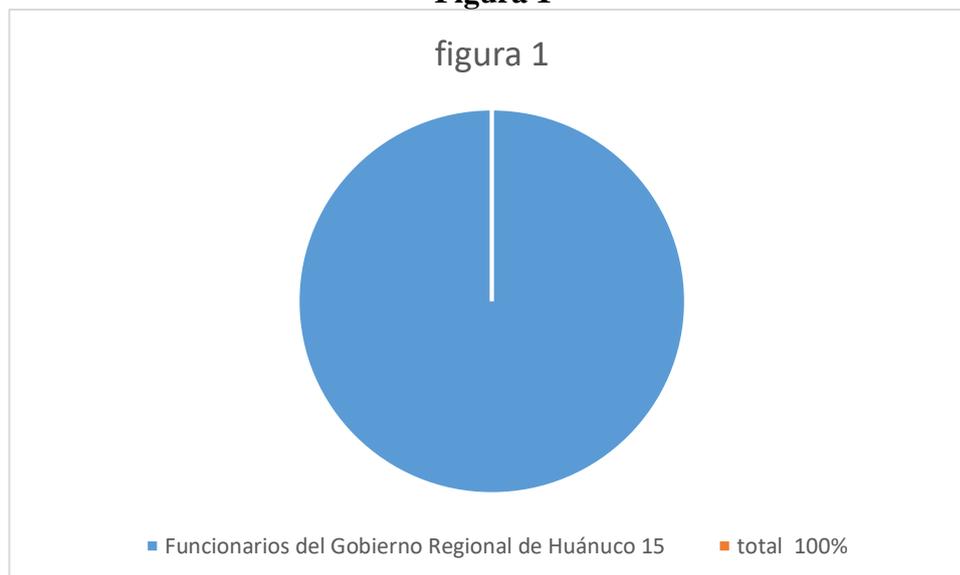
Los resultados se presentan en tablas y gráficos y se analizan utilizando estadísticas descriptivas seguidas de las características de los datos para cada variable. Se utilizan herramientas informáticas como Ms Excel y Ms Processer para el procesamiento de datos, visualización de resultados en cuadros completos y gráficos adecuados, teniendo en cuenta las variables de investigación.

**TABLA 2**

**ENCUESTA A LOS FUNCIONARIOS PULICOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO.**

<b>ENCUESTADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL</b>	<b>15</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>

**FUENTE:** Entrevista que se tomó a los funcionarios del Gobierno Regional de Huánuco

**Figura 1**

**Interpretación parcial:** Que de acuerdo a la encuesta que se va a desarrollar, el 100% de los entrevistados son funcionarios del Gobierno Regional de Huánuco.

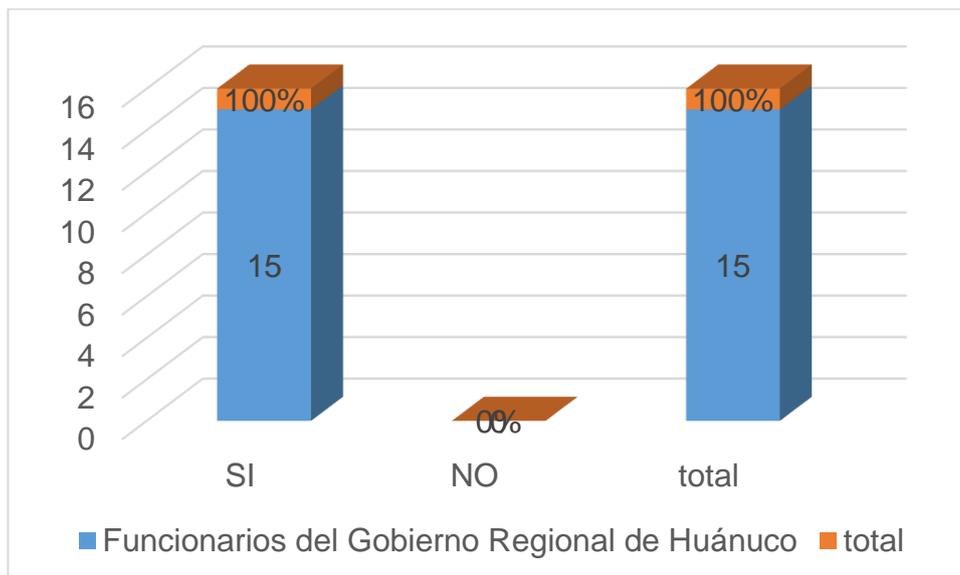
### 5.1.1. Interpretación de los resultados

#### Resultados de la encuesta realizada a funcionarios del Gobierno Regional de Huánuco.

1. ¿el Gobierno Regional de Huánuco cuenta con los mecanismos de fiscalización o control interno para la ejecución de los contratos de obras públicas?

**Tabla 3**

Ítems	Cantidad	%
Si	15	100%
No	0	0%
Total	15	100%

**Figura 2**

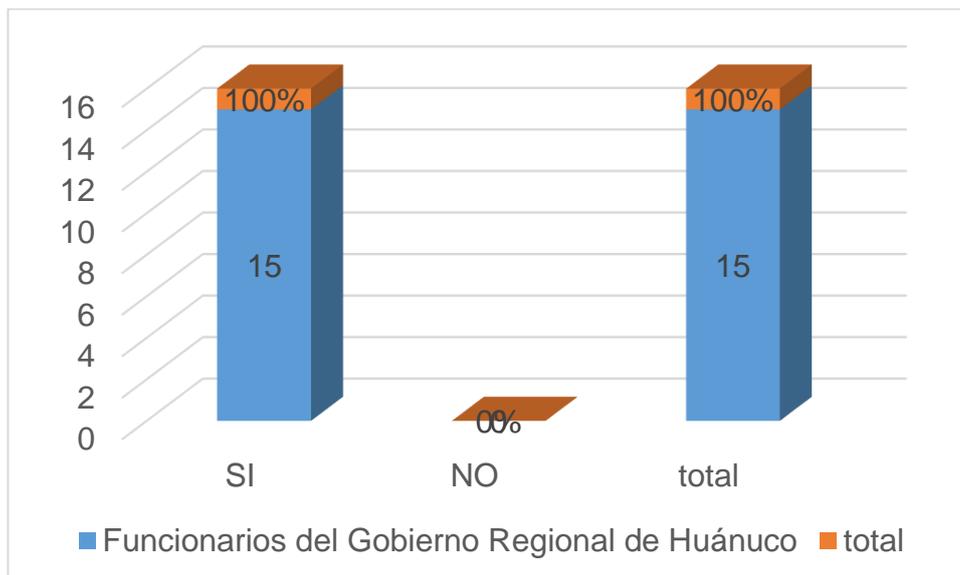
### **Análisis e Interpretación**

En relación a la encuesta formulada observamos en tabla 3 y figura 2 los encuestados dan a conocer el Gobierno Regional de Huánuco, tiene y cuenta con los mecanismos de fiscalización y control interno dentro de la entidad lo que nos lleva a observar que toda contratación o firma de contrato para la ejecución de obras públicas se encuentra fiscalizado.

2. ¿cree usted que los mecanismos de fiscalización que se manejan de manera interna y es con lo que cuenta la entidad se encuentran aptos para fiscalizar la firma de los contratos de ejecución?

**Tabla 4**

Ítems	Cantidad	%
Si	15	100%
No	0	0%
Total	15	100%

**Figura 3****Análisis e interpretación**

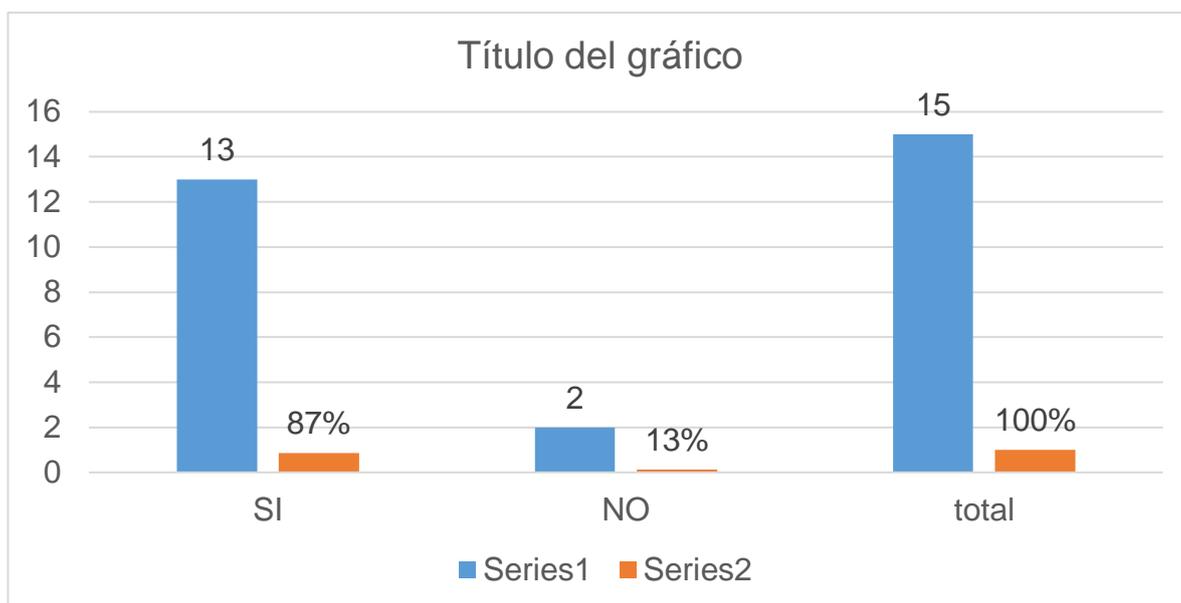
Tenemos en la encuesta realizada que los funcionarios del Gobierno Regional de Huánuco, siendo este el 100% de los encuestados que dan como respuesta que las oficinas de control interno se encuentran aptas y capacitadas para la fiscalización correspondiente de las obras publicas.

- ¿cree usted que la fiscalización llevada a cabo por los organismos de control interno, son aplicados de manera correcta a los contratos de ejecución de obra de carácter público?

**Tabla 5**

Ítems	Cantidad	%
Si	13	87%
No	02	13%
Total	15	100%

**Figura 4**



### Análisis e Interpretación

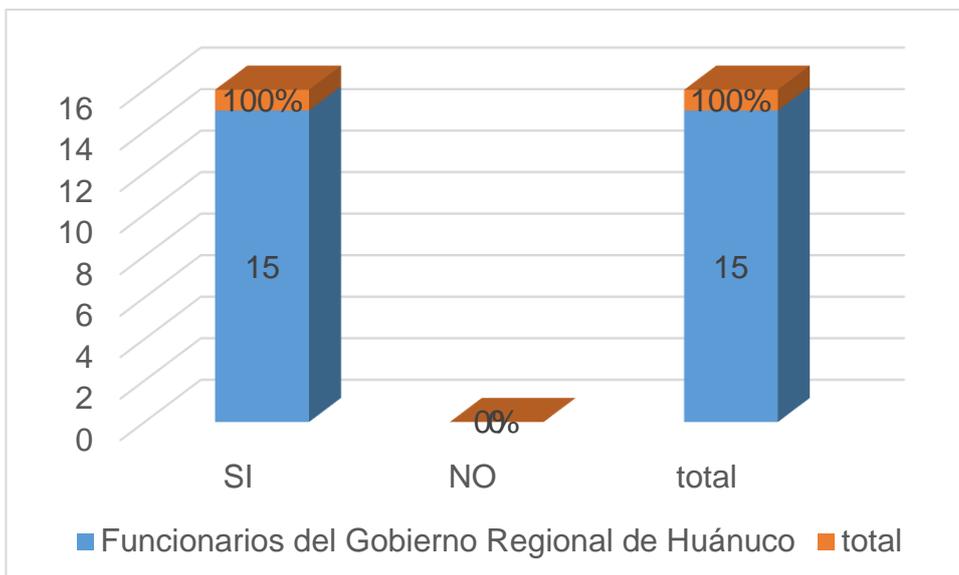
En la figura observamos que un 87% de los encuestados llega a considerar de manera positiva que se fiscalizan de manera correcta los contratos de las obras públicas, estas fiscalizaciones internas dan una imagen positiva a las entidades, a diferencia de los otro 13 % que considera que no hacen una fiscalización correcta.

4. ¿considera usted que el Gobierno Regional de Huánuco tiene los profesionales adecuados que lleguen a fiscalizar de manera interna, con ello garantizar la suscripción del contrato?

**Tabla 6**

Ítems	Cantidad	%
Si	15	100%
No	00	0%
Total	15	100%

**Figura 5**



### Análisis e Interpretación

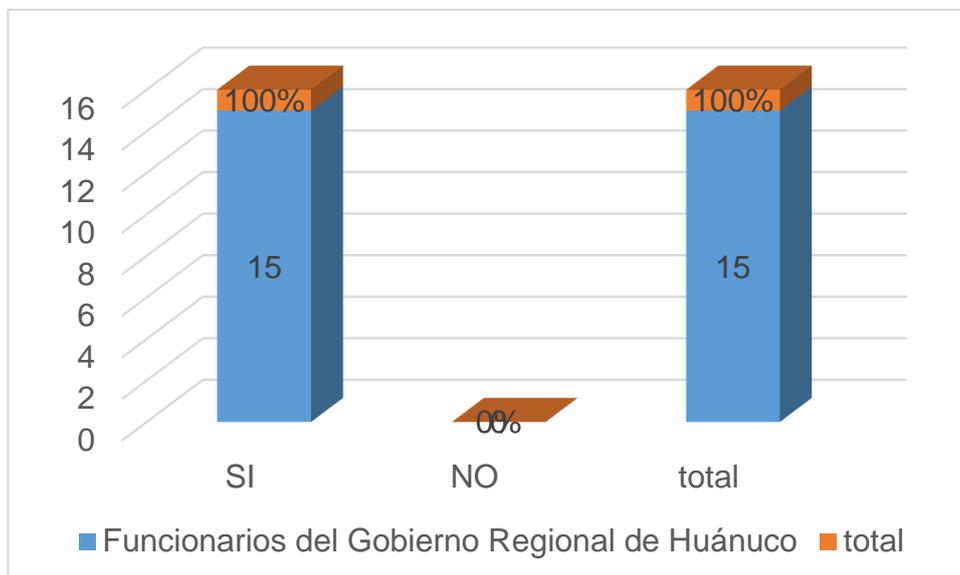
De los encuestados un 100% determina que el Gobierno Regional de Huánuco cuenta con los profesionales adecuados quienes fiscalizan de manera correcta a los contratos de la entidad, en favor de las metas y proyectos establecidos, teniendo en cuenta el inicio de la pandemia.

5. ¿considera usted que la inejecución de una obligación en los contratos de obras perjudique a la entidad?

**Tabla 7**

Ítems	Cantidad	%
Si	15	100%
No	00	0%
Total	15	100%

**Figura 6**



### Análisis e Interpretación

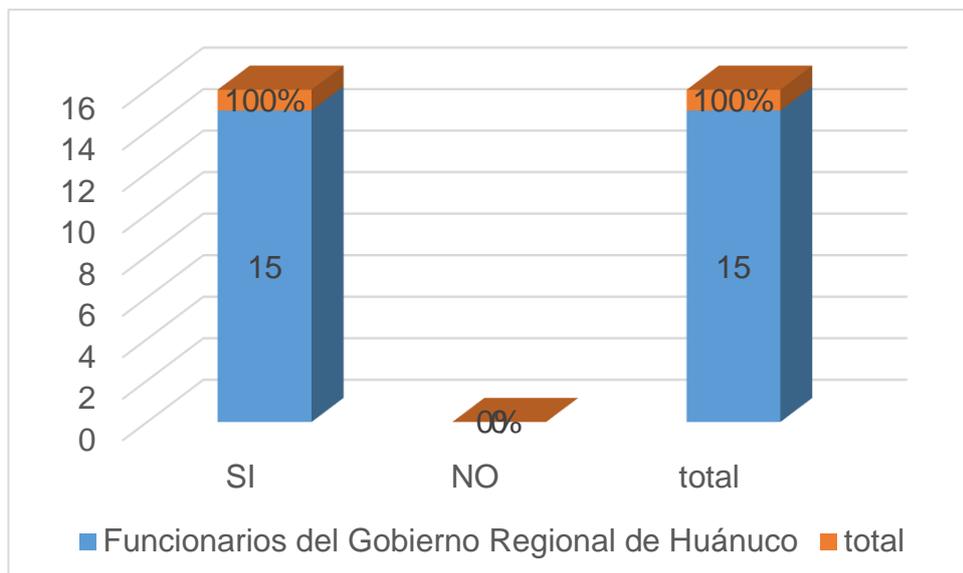
De los encuestados se tiene el 100% que considera un perjuicio a la entidad el no cumplimiento de las obligaciones que se hayan establecido en el contrato con el cual se perjudicaría directamente a la entidad con eso se denota que los funcionarios del Gobierno Regional de Huánuco, tienen como prioridad el bienestar de la entidad.

6. ¿considera usted, que el mecanismo aplicado al cumplimiento del perfeccionamiento de los contratos de obras públicas es en beneficio de la entidad?

**Tabla 8**

Ítems	Cantidad	%
Si	15	100%
No	00	0%
Total	15	100%

**Figura 7**



### **Análisis e Interpretación**

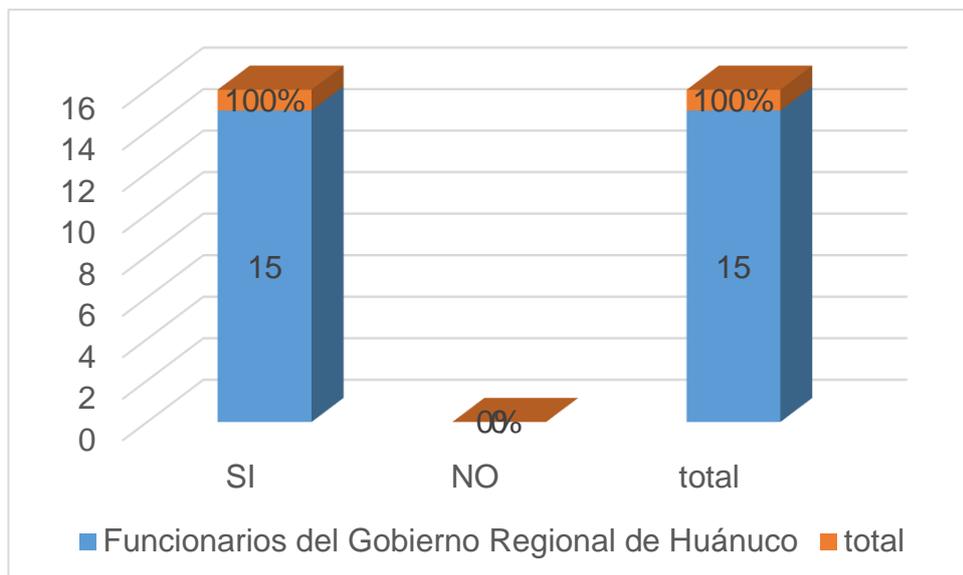
El 100% de los encuestados considera que si es beneficioso para la entidad con ello se busca el cumplimiento de las metas trazadas por la entidad y cumplimiento del PAC, ya que son necesidades por satisfacer a la población.

7. ¿cree usted que la pandemia perjudico la ejecución de las obras publicas en el Gobierno Regional de Huánuco?

**Tabla 9**

Ítems	Cantidad	%
Si	15	100%
No	00	0%
Total	15	100%

**Figura 8**



### Análisis e interpretación

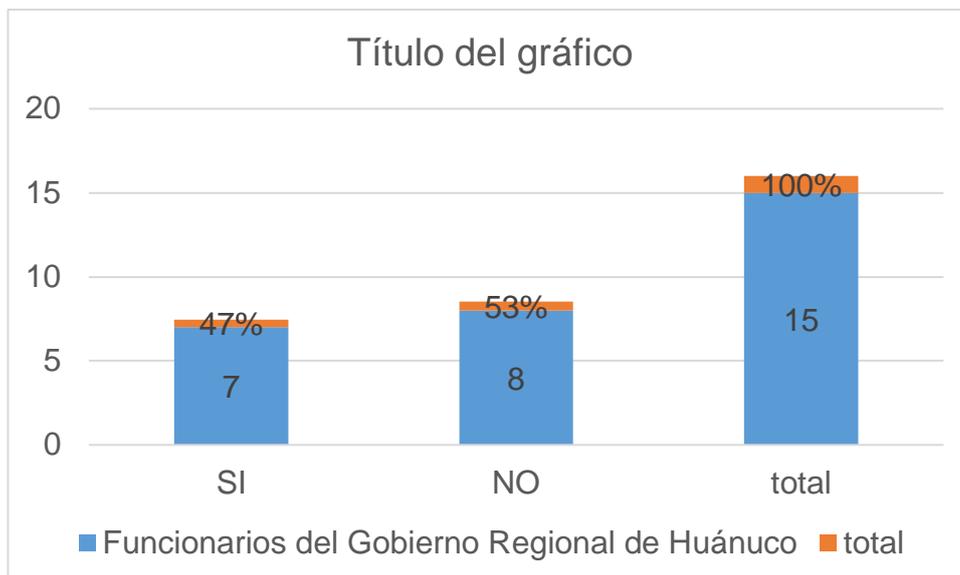
Es la opinión del 100% de los entrevistados quienes dan a conocer que la pandemia perjudico a la ejecución de las obras en beneficio de la población con la que se distorsiono y se inejecuto muchas obras que ya se encontraban listas para ejecutarse, es así que ahora estos se encuentran en conciliación y arbitraje.

8. ¿cree usted que las obras de ejecución publica que ya se encontraban concedidas con adelantos de acuerdo a la ley de contrataciones deberían de ejecutarse?

**Tabla 10**

Ítems	Cantidad	%
Si	8	47%
No	7	53%
Total	15	100%

**Figura 9**



### Análisis e interpretación

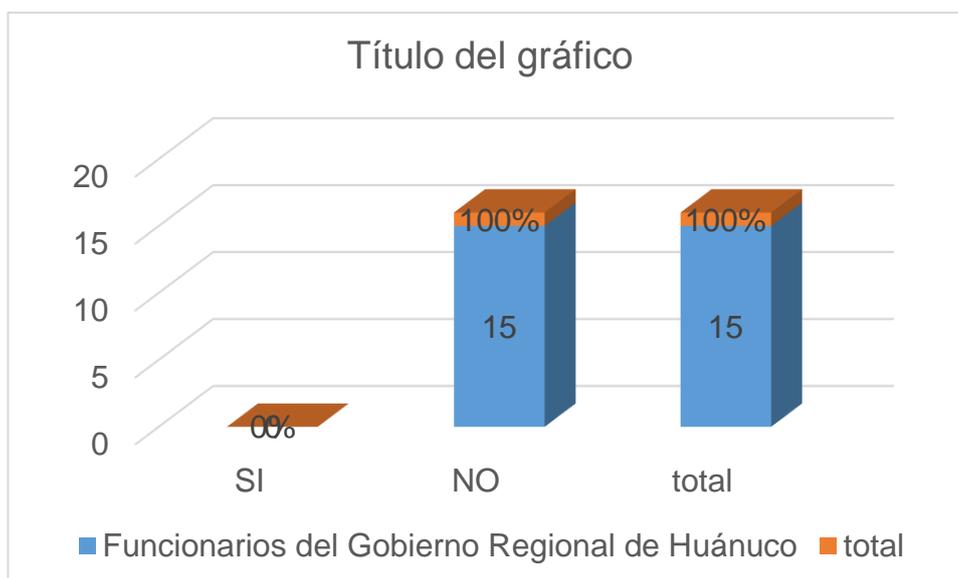
Encontramos en esta encuesta que solo el 47% se encuentra a favor de ejecutarse las obras que ya se encontraban licitadas y un 53% considera que no deberían de ejecutarse esto nos pone en una situación donde se tiene que consultar con los especialistas a fin de obtener una respuesta acorde a la Ley de Contrataciones con el estado.

9. ¿conoce usted, si se dio ejecución algún contrato de obra pública posterior a la pandemia?

**Tabla 11**

Ítems	Cantidad	%
Si	0	00%
No	15	100%
Total	15	100%

**Figura 10**



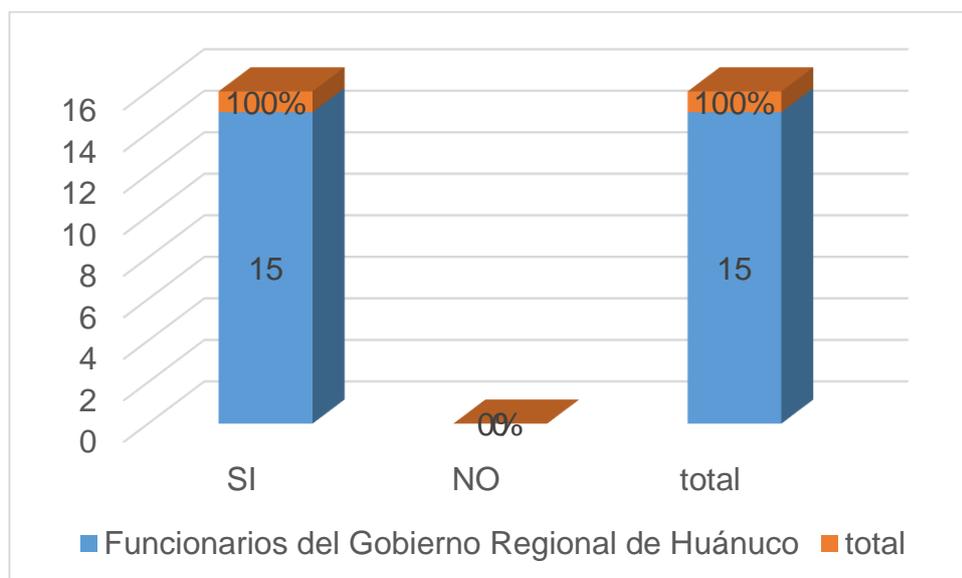
### Análisis e interpretación

El 100% de los encuestados a la pregunta 9 respondió que no tiene conocimiento alguno que se esté ejecutando una obra es por ello que se considera que no se está ejecutando las obras publicas posterior a la pandemia.

10. ¿las obras publicas ejecutadas por la modalidad de contrato, cuentan con sus respectivas formulaciones de ejecución de contrato?

**Tabla 12**

Ítems	Cantidad	%
Si	15	100%
No	0	00%
Total	15	100%

**Figura 11****Análisis e interpretación**

En esta encuesta se determina que el 100% de los encuestados da a conocer que la ejecución de los contratos se tuvo la ejecución para el fin lograr el resultado esperado en favor de la población y sus necesidades que se hayan establecidos.

**5.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis**

De las encuestas realizadas se obtuvo la comprobación de las hipótesis de la investigación realizada:

H1. Se viene aplicando en un menor porcentaje la ampliación de plazo en los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en los contratos de obras a raíz del COVID-19 en las entidades públicas de la región de Huánuco-2020.

H2. Se viene aplicando en un mayor porcentaje la resolución de los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en los contratos de obras a raíz del COVID-19 en las entidades públicas de la región de Huánuco-2020

H3. Se tiene un criterio de equidad al momento de invocar el artículo 1315° del Código Civil a raíz del COVID-19 en los contratos de obras en las entidades públicas de la región de Huánuco-2020.

**Tabla 13**

**Análisis Hipótesis 1**

Aplicando el porcentaje de la ampliación de los plazos en los contratos de las obras publicas	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
De acuerdo	15	100%
Desacuerdo	0	00%
Total	15	100%

Los valores a considerar en la hipótesis 1 frecuencias absolutas (N)

Relativas (%)

**Mayor valor de frecuencia absoluta (de acuerdo)**

**Valor %= 100%**

**Interpretación:**

Por esta razón se denota la aplicación del 100% de la aplicación de un menor porcentaje hacia la ampliación de los plazos en los contratos de obras públicas siendo el nivel significativo de 0.5 en referencia al 100% del planteamiento de la hipótesis 1, de la investigación que se llevó acabo La Inejecución de la obligación en los contratos de obras públicas a raíz del covid – 19 en las entidades públicas de la Región Huánuco.

**Tabla 14****Hipótesis 2**

Aplicando el porcentaje de la resolución de los contratos de obras	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
De acuerdo	15	100%
Desacuerdo	0	00%
Total	15	100%

Los valores a considerar en la hipótesis 1 frecuencias absolutas (N)

Relativas (%)

**Mayor valor de frecuencia absoluta (de acuerdo)**

**Valor %= 100%**

**Interpretación:**

Por esta razón se denota la aplicación del 100% de la aplicación de un menor porcentaje hacia la ampliación de los plazos en los contratos de obras públicas siendo el nivel significativo de 0.5 en referencia al 100% del planteamiento de la hipótesis 1, de la investigación que se llevó a cabo La Inejecución de la obligación en los contratos de obras públicas a raíz del covid – 19 en las entidades públicas de la Región Huánuco.

Para esta tabla se tuvo el valor referencial del 0.005 de un estimado del 100% de los encuestados dentro de las entidades públicas de la Región Huánuco.

**Tabla 15****Hipótesis 3**

Aplicando el criterio de equidad al momento de invocar el art. 1315 del Código Civil	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
De acuerdo	15	100%
Desacuerdo	0	00%
Total	15	100%

Los valores a considerar en la hipótesis 1 frecuencias absolutas (N)

Relativas (%)

**Mayor valor de frecuencia absoluta (de acuerdo)**

**Valor %= 100%**

**Interpretación:**

Por esta razón se denota la aplicación del 100% de la aplicación de un menor porcentaje hacia la ampliación de los plazos en los contratos de obras públicas siendo el nivel significativo de 0.5 en referencia al 100% del planteamiento de la hipótesis 1, de la investigación que se llevó a cabo La Inejecución de la obligación en los contratos de obras públicas a raíz del covid – 19 en las entidades públicas de la Región Huánuco.

**5.3. Discusión de Resultados**

Se obtuvo resultados estadísticos para las hipótesis que se plantearon para este proyecto, con un valor de las probabilidades de 0.000 que llega a indicar que la aplicación en un menor porcentaje en la ampliación de los plazos dentro de los contratos de obras públicas que se dejaron de ejecutar a raíz del COVID-19.

Es así que se llegó a inferir una relación de carácter significativo asignado el valor de una probabilidad 0.0100 lo que indica una similitud de significancia entre los aspectos de cumplir con los contratos de obras públicas y la aplicación mayor de las resoluciones de los contratos a raíz del COVID-2019, de manera idéntica se asignó un valor de 0.0001 en la que se encontró un criterio de equidad al momento de invocar el art. 1315 en los contratos de obras en las entidades públicas de la Región Huánuco.

De esta manera relacional entre los contratos de obras públicas y el cumplimiento que obliga a estas partes tanto al contratista como la entidad en ejecutar el cumplimiento del contrato, de ese modo es precisa aplicar la base jurídica de la Constitución la cual se encuentra estrechamente vinculado al principio de la legalidad y cumplimiento de los contratos entre entidades y contratistas.

Por lo tanto, se ha llegado a demostrar que las dimensiones de la relación ambiente de la organizacional de las entidades de la Región Huánuco a partir del inicio de la pandemia no se encontraban preparados para estas situaciones imprevistas o de caso fortuito tal como se encuentra establecido en el art. 1315, donde en base a las pruebas estadísticas los funcionarios conocen y programan la ejecución de los contratos empero no tenían dentro de los planes la suspensión de los contratos a causa de la pandemia, es por eso que con los resultados obtenidos y relacionados entre sí determinan de carácter categórico la aplicación del artículo 1315 del Código Civil.

#### **5.4. Aporte Científico de la Investigación**

El aporte científico que brinda esta investigación se da principalmente en el análisis de los contratos firmados antes de la pandemia entre las entidades de la Región Huánuco, los contratistas y ejecutores de obra, esta investigación da a conocer la realidad de los casos suscitados tanto a nivel local, regional y nacional, es así que los resultados indican las controversias que en estos momentos surgen, por tanto, el aporte de esta investigación es importante porque plantea la aplicación del art 1315 del código civil peruano con la finalidad de culminar con las controversias que están surgiendo, así mismo la finalidad de conocer el procedimiento de manera clara en el manejo de las inejecuciones de la obligación en los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en las entidades públicas de la Región Huánuco, este aporte al ámbito jurídico a las entidades públicas, a los especialistas en contrataciones con el estado.

## CONCLUSIONES

1. Se determina luego de concluido la investigación que la inejecución de la obligación en los contratos de obras públicas, esto se debe a consecuencia del inicio del estado de emergencia que rigió en nuestro país en el 2020, donde a causa de este hecho fortuito no se llegó a ejecutar muchas obras dentro de la región Huánuco, contratos de obras que ya se encontraban listos para su ejecución, es por ello que la inejecución se determina con el no cumplimiento de la ejecución.
2. Este artículo establece los factores relativos a la ampliación del plazo por caso fortuito en los contratos públicos de obra, tal y como se definen en la Ley de Contratos del Estado, debido a retrasos debidamente documentados y paralizaciones ajenas a su voluntad, el contratista podrá solicitar una ampliación del plazo pactado y modificar la duración del contrato de acuerdo con la normativa. (...), lo que da el término coeficiente de expansión.
3. Ya culminada la investigación encontramos resultados e información donde los factores para la resolución de los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en la región Huánuco, muchas veces se dio por el incumplimiento de los contratos o por las máximas de las penalidades, en algunos aspectos no se cumplió con la a ejecución del inicio de las obras a causa de la inmovilización social obligatoria decretada por el estado.
4. La aplicación del artículo 1315 del código civil se da en el ámbito de la no ejecución de los contratos firmados entre entidad y contratistas antes de la pandemia y por ser un caso fortuito o de fuerza mayor con ello una causa que no podrá imputar al contratista que no cumple con la ejecución del contrato.

## RECOMENDACIONES

1. Exhorto a los funcionarios de la Región Huánuco, donde se encuentran municipalidades distritales, provinciales, que lleguen a ejecutar de manera correcta la redacción de los contratos de ejecución de obras públicas, cumpliendo el marco legal y estableciendo causales en favor de una buena ejecución de contrato de obras.
2. Sugiero de manera directa al Gobierno Regional de Huánuco, que llegue a emplear los mecanismos acordes a la elaboración de los contratos en favor de la entidad y la población huanuqueña, de esa manera evitar la inejecución de las obligaciones en los contratos.
3. Recomendar a las entidades de la Región Huánuco contratar personas capacitadas, especializadas en Gestión Pública, que conozcan las contrataciones públicas, de ese modo también capacitar a todos los funcionarios y servidores públicos en favor del estado ya que son estos los directamente involucrados en todos los procesos de contratación de parte del estado con los contratistas.
4. Exhorto a la Contralía General de la República, al OSCE que tomen cartas en el asunto en las inejecuciones de las obligaciones en los contratos de obras públicas, siendo esto de oficio estableciendo un área directa en cada región con la finalidad de supervisar los contratos de obras públicas, ya sean estas ejecutadas o no, con ello establecer responsabilidades de los funcionarios que causen perjuicio al estado.

## REFERENCIAS

- Canelo Rabanal, R (2017). La Prueba en el Derecho Procesal-su valoración testimonial, documental, pericial y sucedáneo, Lima. Editorial Grijley.
- Neyra Flores, J (2010). Manual del Nuevo Proceso Penal y de Litigación Oral, Lima. Editorial IDEMSA.
- Sánchez Velarde, P (2009). El Nuevo Proceso Penal, Lima. Editorial IDEMSA.
- San Martín Castro, C (2015) Derecho Procesal Penal Lecciones, Lima. Editorial INPECCP.
- Peña Cabrea Freyre, A (2018). Estudios de Derecho Procesal Penal, Lima. Editorial Tribuna Jurídica.
- ANDIA VALENCIA Walter, Manual de Gestión de Obra Pública 2015. Quinta Edición, Ediciones Arte y Pluma. Lima Perú.
- ALVAREZ PEDROZA Alejandro y ALVAREZ MEDINA Orlando. Análisis de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado. Primera Edición 2013. Volumen 2. Marketing Consultores S.A. Lima- Perú.
- ASENJO CASTRO, V. MERINO SOLSOL, L. Gestión Pública. Primera Edición. Lima – Perú. 2010.
- DIAS DIAZ, C. Administración. Editorial San Marcos. Lima - Perú. 2002.
- CARRASCO DÍAZ, Sergio, Metodología de la Investigación Científica.
- CASTRO POZO CHAVEZ Hildebrabdo. La Impugnación en el Proceso de Contrataciones y adquisiciones del Estado, Enfoque Jurisprudencial. Gaceta Jurídica. Lima-Perú 2009.
- RETAMOZO LINARES Alberto, Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control Análisis y Comentarios. Tomo I. Jurista Editores E.I.R.L.

Lima- Perú 2012.; Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control Análisis y Comentarios. Tomo I. Gaceta Jurídica. Lima- Perú 2010

RETAMOZO LINARES Alberto, Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control, Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Tomo II. Jurista Editores E.I.R.L. Lima- Perú 2012. Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento. Tomo II. Gaceta Jurídica. Lima- Perú 2013.

# ANEXOS

## ANEXO 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

### TITULO: “LA INEJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS A RAÍZ DEL COVID-19 EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE HUÁNUCO-2020”

**TESISTA: Estephanie Elizabeth Suarez López**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	
<p><b>Problema General:</b>  <b>PG:</b> • ¿Cómo se determinará la inejecución de la obligación en los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en las entidades públicas en la región de Huánuco-2020?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b>  <b>PE.1:</b> • ¿Cuáles son los factores para la ampliación de plazo en los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en los contratos de obras a raíz del COVID-19 en las entidades públicas de la región de Huánuco-2020?</p> <p><b>PE.2:</b> • ¿Cuáles son los factores para la resolución de los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en los contratos de obras a raíz del COVID-19 en las entidades públicas de la región de Huánuco-2020?</p> <p><b>PE.3:</b> • ¿Cómo se aplica el artículo 1315° del Código Civil a raíz del COVID-19 en los contratos de obras en las entidades públicas de la región de Huánuco-2020</p>	<p><b>Objetivo General:</b>  <b>OG.</b> Dar a conocer como se aplicará la inejecución de la obligación en los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en las entidades públicas en la región de Huánuco-2020</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b>  <b>OE.1:</b> Establecer cuáles son los factores para la ampliación de plazo en los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en los contratos de obras a raíz del COVID-19 en las entidades públicas de la región de Huánuco-2020.</p> <p><b>OE.2:</b> Establecer cuáles son los factores para la resolución de los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en los contratos de obras a raíz del COVID-19 en las entidades públicas de la región de Huánuco-2020.</p> <p><b>OE.3:</b> Establecer como se aplicará el artículo 1315° del Código Civil a raíz del COVID-19 en los contratos de obras en las entidades públicas de la región de Huánuco-2020.</p>	<p><b>Hipótesis General</b>  <b>HG.</b> Se viene aplicando la inejecución de la obligación en los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en las entidades públicas en la región de Huánuco-2020.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b>  <b>HE.1:</b> Se viene aplicando en un menor porcentaje la ampliación de plazo en los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en los contratos de obras a raíz del COVID-19 en las entidades públicas de la región de Huánuco-2020.</p> <p><b>HE.2:</b> Se viene aplicando en un mayor porcentaje la resolución de los contratos de obras públicas a raíz del COVID-19 en los contratos de obras a raíz del COVID-19 en las entidades públicas de la región de Huánuco-2020</p> <p><b>HE.3:</b> Se tiene un criterio de equidad al momento de invocar el artículo 1315° del Código Civil a raíz del COVID-19 en los contratos de obras en las entidades públicas de la región de Huánuco-2020.</p>	<p><b>INDEPENDIENTE (X)</b></p> <p>- La inejecución de la obligación en los contratos de obras públicas a raíz del covid-19.</p> <p><b>DEPENDIENTE (Y)</b></p> <p>- Entidades públicas de la región de huánuco-2020.</p>	<p><b>Población:</b>  Poder Judicial de Huánuco.</p> <p><b>Muestra:</b>  (15) Fiscales, (10 )Abogados, (5) Jueces</p> <p><b>Técnicas para Acopio de datos:</b>  Encuesta</p> <p><b>Instrumentos de Recolección de Datos:</b>  Cuestionario</p> <p><b>Para Procesamiento de datos:</b>  Recolección y Ordenamiento de Datos.</p> <p><b>Para la presentación de Datos:</b>  <b>Cuadros, tablas, Estadísticas y Gráficos</b></p> <p><b>Para el informe Final</b>  Reglamento de Contrataciones Públicas.</p>

## ANEXO 02

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**FECHA:****TÍTULO: “LA INEJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS A RAÍZ DEL COVID-19 EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE HUÁNUCO-2020”**

Para el desarrollo de la encuesta a realizarles tenemos como objetivo determinar la relación existente entre las variables planteadas como viene a ser la valoración de las circunstancias atenuantes y agravantes con la determinación de la pena.

**Investigador a cargo: Stephanie Elizabeth Suarez Lopez**  
**Consentimiento informado**

Acepta usted participar de manera voluntaria en el desarrollo de este estudio, haciéndole de conocimiento que la información que se llegue a recoger será de manera confidencial y no se utilizara para otros propósitos que sean ajenos a los de educación. Si tiene alguna duda sobre el proyecto a realizarse, puede realizar las consultas que convenga necesarias a fin de dilucidar sus dudas; de igual manera usted puede retirarse en cualquier momento del desarrollo de la encuesta, sin que ello le cause perjuicio alguno a su persona.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación será de manera estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los que están establecidos para desarrollar los estudios correspondientes.

---

Firma

---

Fecha

---

Nombre del Participante

## ANEXO 03

### Encuesta realizada a los funcionarios del Gobierno Regional de Huánuco

**Área en la cual labora:**

**Cuanto tiempo labora en la entidad:**

Buenos días/ tardes

Tengo a bien comunicarle que la presente encuesta se está realizando con la finalidad de recopilar datos referentes sobre **LA INEJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS A RAÍZ DEL COVID-19 EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE HUÁNUCO-2020**, con el fin de contribuir a la investigación que se está realizando.

#### **Preguntas:**

1. ¿el Gobierno Regional de Huánuco cuenta con los mecanismos de fiscalización o control interno para la ejecución de los contratos de obras públicas?
2. ¿cree usted que los mecanismos de fiscalización que se manejan de manera interna y es con lo que cuenta la entidad se encuentran aptos para fiscalizar la firma de los contratos de ejecución?
3. ¿cree usted que la fiscalización llevada a cabo por los organismos de control interno, son aplicados de manera correcta a los contratos de ejecución de obra de carácter público?
4. ¿considera usted que el Gobierno Regional de Huánuco tiene los profesionales adecuados que lleguen a fiscalizar de manera interna, con ello garantizar la suscripción del contrato?
5. ¿considera usted que la inejecución de una obligación en los contratos de obras perjudique a la entidad?
6. ¿considera usted, que el mecanismo aplicado al cumplimiento del perfeccionamiento de los contratos de obras públicas es en beneficio de la entidad?

7. ¿cree usted que la pandemia perjudico la ejecución de las obras publicas en el Gobierno Regional de Huánuco?
8. ¿cree usted que las obras de ejecución publica que ya se encontraban concedidas con adelantos de acuerdo a la ley de contrataciones deberían de ejecutarse?
9. ¿conoce usted, si se dio ejecución algún contrato de obra pública posterior a la pandemia?
10. ¿las obras publicas ejecutadas por la modalidad de contrato, cuentan con sus respectivas formulaciones de ejecución de contrato?

## ANEXO 04

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTOS



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
HUÁNUCO - PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Cesar Wilfredo Rosas Echavarría

Especialidad: Mg. Gestión de Proyectos

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Código civil	¿El Gobierno Regional de Huánuco cuenta con los mecanismos de fiscalización o control interno para la ejecución de los contratos de obras públicas?	4	4	3	3
	¿Cree usted que los mecanismos de fiscalización que se manejan de manera interna y es con lo que cuenta la entidad se encuentran aptos para fiscalizar la firma de los contratos de ejecución?	3	4	3	4
	¿Cree usted que la fiscalización llevada a cabo por los organismos de control interno, son aplicados de manera correcta a los contratos de ejecución de obra de carácter público?	3	4	3	4
Ley de Contrataciones	¿Considera usted que el Gobierno Regional de Huánuco tiene los profesionales adecuados que lleguen a fiscalizar de manera interna, con ello garantizar la suscripción del contrato?	4	3	4	3
	¿Considera usted que la inejecución de una obligación en los contratos de obras perjudique a la entidad?	4	4	4	3
	¿Considera usted, que el mecanismo aplicado al cumplimiento del perfeccionamiento de los contratos de obras públicas es en beneficio de la entidad?	3	4	4	3
Reglamento de Contrataciones	¿Cree usted que la pandemia perjudico la ejecución de las obras publicas en el Gobierno Regional de Huánuco?	4	3	4	3
	¿Cree usted que las obras de ejecución publica que ya se encontraban concedidas con adelantos de acuerdo a la ley de contrataciones deberían de ejecutarse?	3	4	3	4
Decretos de Urgencia emitidos durante el estado de emergencia en todo el Perú	¿Conoce usted, si se dio ejecución algún contrato de obra pública posterior a la pandemia?	3	4	3	4
	¿Las obras publicas ejecutadas por la modalidad de contrato, cuentan con sus respectivas formulaciones de ejecución de contrato?	4	3	4	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI ( ) NO ( )

Firma y Sello del juez



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN  
HUÁNUCO - PERÚ  
ESCUELA DE POSGRADO**



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

Nombre del experto: Leoncio Enrique Vasquez Solis

Especialidad: Doctor en Derecho

**"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"**

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Código civil	¿El Gobierno Regional de Huánuco cuenta con los mecanismos de fiscalización o control interno para la ejecución de los contratos de obras públicas?	3	4	4	3
	¿Cree usted que los mecanismos de fiscalización que se manejan de manera interna y es con lo que cuenta la entidad se encuentran aptos para fiscalizar la firma de los contratos de ejecución?	4	3	4	4
	¿Cree usted que la fiscalización llevada a cabo por los organismos de control interno, son aplicados de manera correcta a los contratos de ejecución de obra de carácter público?	3	3	4	3
Ley de Contrataciones	¿Considera usted que el Gobierno Regional de Huánuco tiene los profesionales adecuados que lleguen a fiscalizar de manera interna, con ello garantizar la suscripción del contrato?	4	3	4	4
	¿Considera usted que la inejecución de una obligación en los contratos de obras perjudique a la entidad?	3	4	3	3
	¿Considera usted, que el mecanismo aplicado al cumplimiento del perfeccionamiento de los contratos de obras públicas es en beneficio de la entidad?	4	4	4	3
Reglamento de Contrataciones	¿Cree usted que la pandemia perjudico la ejecución de las obras publicas en el Gobierno Regional de Huánuco?	4	4	3	3
	¿Cree usted que las obras de ejecución publica que ya se encontraban concedidas con adelantos de acuerdo a la ley de contrataciones deberían de ejecutarse?	4	3	3	3
Decretos de Urgencia emitidos durante el estado de emergencia en todo el Perú	¿Conoce usted, si se dio ejecución algún contrato de obra pública posterior a la pandemia?	4	3	4	4
	¿Las obras publicas ejecutadas por la modalidad de contrato, cuentan con sus respectivas formulaciones de ejecución de contrato?	4	3	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

**DECISIÓN DEL EXPERTO:** El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

Firma y Sello del juez



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
HUÁNUCO - PERÚ  
ESCUELA DE POSGRADO**



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

Nombre del experto: José Luis Mandujano Robín

Especialidad: Doctor en Derecho

*"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Código civil	¿El Gobierno Regional de Huánuco cuenta con los mecanismos de fiscalización o control interno para la ejecución de los contratos de obras públicas?	4	4	4	3
	¿Cree usted que los mecanismos de fiscalización que se manejan de manera interna y es con lo que cuenta la entidad se encuentran aptos para fiscalizar la firma de los contratos de ejecución?	3	3	4	3
	¿Cree usted que la fiscalización llevada a cabo por los organismos de control interno, son aplicados de manera correcta a los contratos de ejecución de obra de carácter público?	4	4	3	3
Ley de Contrataciones	¿Considera usted que el Gobierno Regional de Huánuco tiene los profesionales adecuados que lleguen a fiscalizar de manera interna, con ello garantizar la suscripción del contrato?	3	3	4	3
	¿Considera usted que la inejecución de una obligación en los contratos de obras perjudique a la entidad?	4	4	3	4
	¿Considera usted, que el mecanismo aplicado al cumplimiento del perfeccionamiento de los contratos de obras públicas es en beneficio de la entidad?	4	4	3	4
Reglamento de Contrataciones	¿Cree usted que la pandemia perjudico la ejecución de las obras publicas en el Gobierno Regional de Huánuco?	3	3	4	4
	¿Cree usted que las obras de ejecución publica que ya se encontraban concedidas con adelantos de acuerdo a la ley de contrataciones deberían de ejecutarse?	3	4	3	4
Decretos de Urgencia emitidos durante el estado de emergencia en todo el Perú	¿Conoce usted, si se dio ejecución algún contrato de obra pública posterior a la pandemia?	3	4	4	3
	¿Las obras publicas ejecutadas por la modalidad de contrato, cuentan con sus respectivas formulaciones de ejecución de contrato?	4	3	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

**DECISIÓN DEL EXPERTO:** El instrumento debe ser aplicado: SI ( ) NO ( )

**Firma y Sello**



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
HUÁNUCO - PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Fernando Solo Palomino

Especialidad: Mg. Derecho Penal

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Código civil	¿El Gobierno Regional de Huánuco cuenta con los mecanismos de fiscalización o control interno para la ejecución de los contratos de obras públicas?	3	4	3	4
	¿Cree usted que los mecanismos de fiscalización que se manejan de manera interna y es con lo que cuenta la entidad se encuentran aptos para fiscalizar la firma de los contratos de ejecución?	3	4	4	3
	¿Cree usted que la fiscalización llevada a cabo por los organismos de control interno, son aplicados de manera correcta a los contratos de ejecución de obra de carácter público?	3	4	4	3
Ley de Contrataciones	¿Considera usted que el Gobierno Regional de Huánuco tiene los profesionales adecuados que lleguen a fiscalizar de manera interna, con ello garantizar la suscripción del contrato?	3	3	4	4
	¿Considera usted que la inejecución de una obligación en los contratos de obras perjudique a la entidad?	4	4	3	3
	¿Considera usted, que el mecanismo aplicado al cumplimiento del perfeccionamiento de los contratos de obras públicas es en beneficio de la entidad?	3	4	4	3
Reglamento de Contrataciones	¿Cree usted que la pandemia perjudico la ejecución de las obras publicas en el Gobierno Regional de Huánuco?	3	3	3	3
	¿Cree usted que las obras de ejecución publica que ya se encontraban concedidas con adelantos de acuerdo a la ley de contrataciones deberían de ejecutarse?	4	3	4	3
Decretos de Urgencia emitidos durante el estado de emergencia en todo el Perú	¿Conoce usted, si se dio ejecución algún contrato de obra pública posterior a la pandemia?	4	4	3	3
	¿Las obras publicas ejecutadas por la modalidad de contrato, cuentan con sus respectivas formulaciones de ejecución de contrato?	4	4	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI ( ) NO ( )

Firma y Sello



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
HUÁNUCO - PERÚ  
ESCUELA DE POSGRADO**



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

Nombre del experto: Genaro Lemuel Bustamante Rivera

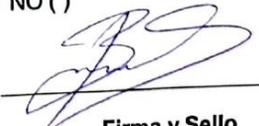
Especialidad: Magister en Derecho mención Ciencias Penales

*"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Código civil	¿El Gobierno Regional de Huánuco cuenta con los mecanismos de fiscalización o control interno para la ejecución de los contratos de obras públicas?	4	4	3	3
	¿Cree usted que los mecanismos de fiscalización que se manejan de manera interna y es con lo que cuenta la entidad se encuentran aptos para fiscalizar la firma de los contratos de ejecución?	3	4	4	3
	¿Cree usted que la fiscalización llevada a cabo por los organismos de control interno, son aplicados de manera correcta a los contratos de ejecución de obra de carácter público?	4	3	3	4
Ley de Contrataciones	¿Considera usted que el Gobierno Regional de Huánuco tiene los profesionales adecuados que lleguen a fiscalizar de manera interna, con ello garantizar la suscripción del contrato?	3	3	4	4
	¿Considera usted que la inejecución de una obligación en los contratos de obras perjudique a la entidad?	3	4	4	4
	¿Considera usted, que el mecanismo aplicado al cumplimiento del perfeccionamiento de los contratos de obras públicas es en beneficio de la entidad?	4	3	4	3
Reglamento de Contrataciones	¿Cree usted que la pandemia perjudico la ejecución de las obras publicas en el Gobierno Regional de Huánuco?	3	4	3	3
	¿Cree usted que las obras de ejecución pública que ya se encontraban concedidas con adelantos de acuerdo a la ley de contrataciones deberían de ejecutarse?	4	4	3	3
Decretos de Urgencia emitidos durante el estado de emergencia en todo el Perú	¿Conoce usted, si se dio ejecución algún contrato de obra pública posterior a la pandemia?	4	4	4	4
	¿Las obras publicas ejecutadas por la modalidad de contrato, cuentan con sus respectivas formulaciones de ejecución de contrato?	3	3	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta?

**DECISIÓN DEL EXPERTO:** El instrumento debe ser aplicado: SI ( ) NO ( )

  
 Firma y Sello

## NOTA BIOGRÁFICA

Nació en la ciudad de tingo maría departamento Huánuco, estudió primaria en el colegio parroquial padre abad. estudió en la universidad de Huánuco actualmente trabaja en la sala de apelaciones de la corte superior de justicia de puente piedra – Ventanilla.



*Huánuco – Perú*

**ESCUELA DE POSGRADO**

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna  
 Teléfono 514760 -Pág. Web. [www.posgrado.unheval.edu.pe](http://www.posgrado.unheval.edu.pe)



### ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **13:00h**, del día viernes **11 DE NOVIEMBRE DE 2022** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA  
 Dr. Jose Luis MANDUJANO RUBIN  
 Mg. Fernando SOTO PALOMINO

Presidente  
 Secretario  
 Vocal

**Asesor (a) de tesis:** Dr. Hermilio Asis TRUJILLO MARTINEZ (Resolución N° 0508-2022-UNHEVAL/EPG-D)

**La aspirante al Grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial, Doña Stephanie Elizabeth SUAREZ LOPEZ.**

**Procedió al acto de Defensa:**

Con la exposición de la Tesis titulado: **“LA INEJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS A RAÍZ DEL COVID-19 EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE HUÁNUCO - 2020”**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....  
 .....

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de..... *Dieciséis* ..... ( *16* )  
 Equivalente a ..... *Buena* ....., por lo que se declara ..... *Aprobado* .....  
**(Aprobado o desaprobado)**

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las *13:46* horas de 11 de noviembre de 2022.

.....  
**PRÉSIDENTE**  
 DNI N° *04625628*

.....  
**SECRETARIO**  
 DNI N° *41679366*

.....  
**VOCAL**  
 DNI N° *46577924*

Leyenda:  
 19 a 20: ExcelenteS  
 17 a 18: Muy Bueno  
 14 a 16: Bueno

(Resolución N° 03460-2022-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

El que suscribe:

**Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**

**HACE CONSTAR:**

Que, la tesis titulada: **“LA INEJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS A RAÍZ DEL COVID-19 EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE HUÁNUCO-2020”**, realizado por la Maestría en Derecho Civil y Comercial, **Stephanie Elizabeth SUAREZ LOPEZ** cuenta con un **índice de similitud del 12%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud menor al 20% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Cayhuayna, 07 de noviembre de 2022.



**Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**  
**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO**



## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

<b>Pregrado</b>		<b>Segunda Especialidad</b>		<b>Posgrado:</b>	Maestría	X	Doctorado	
-----------------	--	-----------------------------	--	------------------	----------	---	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

<b>Facultad</b>	
<b>Escuela Profesional</b>	
<b>Carrera Profesional</b>	
<b>Grado que otorga</b>	
<b>Título que otorga</b>	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)

<b>Facultad</b>	
<b>Nombre del programa</b>	
<b>Título que Otorga</b>	

Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

<b>Nombre del Programa de estudio</b>	MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
<b>Grado que otorga</b>	MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

### 2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

<b>Apellidos y Nombres:</b>	SUAREZ LOPEZ STEPHANIE ELIZABETH							
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	X	Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>	986594807
<b>Nro. de Documento:</b>	70447568					<b>Correo Electrónico:</b>	suarezlopeze4@gmail.com	

<b>Apellidos y Nombres:</b>								
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI		Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>	
<b>Nro. de Documento:</b>						<b>Correo Electrónico:</b>		

<b>Apellidos y Nombres:</b>								
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI		Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>	
<b>Nro. de Documento:</b>						<b>Correo Electrónico:</b>		

### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

<b>¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?:</b> (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	X	NO					
<b>Apellidos y Nombres:</b>	TRUJILLO MATINEZ HERMILIO ASIS			<b>ORCID ID:</b>	0000-0001-8687-5403			
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	X	pasaporte		C.E.		<b>Nro. de documento:</b>	22468996

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

<b>Presidente:</b>	ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO
<b>Secretario:</b>	MANDUJANO RUBIN JOSE LUIS
<b>Vocal:</b>	SOTO PALOMINO FERNADO
<b>Vocal:</b>	
<b>Vocal:</b>	
<b>Accesitario</b>	


**5. Declaración Jurada:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

<b>a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado:</b> (Ingrese el título tal y como está registrado en el <b>Acta de Sustentación</b> )	
LA INEJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS A RAIZ DEL COVID-19 EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN LA REGIÓN HUÁNUCO	
<b>b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico o Título Profesional de:</b> (tal y como está registrado en <b>SUNEDU</b> )	
MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.	
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.	
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.	
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.	
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.	
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.	

**6. Datos del Documento Digital a Publicar:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

<b>Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación:</b> (Verifique la Información en el <b>Acta de Sustentación</b> )				2022		
<b>Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional:</b> (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	<b>Tesis</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Tesis Formato Artículo</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Tesis Formato Patente de Invención</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Trabajo de Investigación</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Trabajo de Suficiencia Profesional</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Trabajo Académico</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Otros (especifique modalidad)</b>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

<b>Palabras Clave:</b> (solo se requieren 3 palabras)	PANDEMIA	OBRAS PÚBLICAS	CONTRATOS
--	----------	----------------	-----------

<b>Tipo de Acceso:</b> (Marque con X según corresponda)	<b>Acceso Abierto</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Condición Cerrada (*)</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Con Periodo de Embargo (*)</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Fecha de Fin de Embargo:</b>	<input type="text"/>

<b>¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora?</b> (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> X
<b>Información de la Agencia Patrocinadora:</b>	<input type="text"/>		

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.
--



### 7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

		
<b>Firma:</b>		<b>Huella Digital</b>
<b>Apellidos y Nombres:</b>	SUAREZ LOPEZ STEPHANIE ELIZABETH	
<b>DNI:</b>	<b>70447568</b>	
<b>Firma:</b>		
<b>Apellidos y Nombres:</b>		<b>Huella Digital</b>
<b>DNI:</b>		
<b>Firma:</b>		
<b>Apellidos y Nombres:</b>		<b>Huella Digital</b>
<b>DNI:</b>		
<b>Fecha:</b> 10 /01/2023		

### Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una **X** en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.